



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA**

Tesis:

“Estudio sobre facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la Ley Provincial N° 10.566 con adhesión a la Ley Nacional N° 23.737 acorde al análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2-019 y 13-09-2.019, acaecidos en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos.”

Tesistas:

BLASON Lucas Alberto
D.N.I. N° 29.233.960
Correo electrónico: lucasblason79@gmail.com
VIDELA Andrés Guillermo
D.N.I. N° 27.606.983
Correo electrónico: aguilermovidela@hotmail.com

Director de Tesis:

Abg. VIÑA Marcos Martin
Correo electrónico: marcosvia@hotmail.com

Co-directora de Tesis:

Abg. BECKER María de los Ángeles
Correo electrónico: mangeles_becker@hotmail.com

Lugar y fecha de presentación: Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2.024.

Agradecimientos

Agradezco a todos aquellos que me han apoyado y guiado en este largo proceso, especialmente a nuestro director y codirectora, por la valiosa orientación y dedicación. A Andrés, mi compañero de tesis por el trabajo en equipo y los logros futuros. A Martina, mi hija y pilar en la vida, mamá, familiares y amigos por su amor y comprensión. A la Policía de Entre Ríos por la sabiduría, experiencias vividas, satisfacciones y los sin sabores transitados. A la Facultad de Ciencia y Tecnología – Uader por la formación y recursos proporcionados. A quienes están al frente de la División Coordinación Universitaria - Dirección Institutos Policiales. Y a todos aquellos que, de alguna manera u otra, influyeron y contribuyeron a la realización de esta investigación.

Lucas

En Agradecimiento a mi madre por enseñarme los valores de la vida, a mí familia por el acompañamiento de siempre, a Marcos y María por guiarnos en la presente investigación y a mi compañero Lucas por ser parte de este sueño.

Andrés

Índice

1. Introducción	3
2. Marco Teórico	8
3. Diseño Metodológico	13
4. Análisis de los Resultados	14
4.1. La aplicación de la Ley Provincial N° 10.566 por parte de la Policía de la Provincia de Entre Ríos	17
4.2. Unidad Fiscal	40
5. Conclusión	52
6. Bibliografía	55
7. Anexos	58

1. Introducción

En Entre Ríos, el 13 de marzo de 2018, surge la Ley Provincial N° 10.566 por Decreto del otrora Gobernador Gustavo Bordet, mediante el cual adhiere a las disposiciones del artículo 34° y concordantes de la Ley Nacional N° 23.737, por tenencia y tráfico de estupefacientes.

Esta Ley le brinda a la Justicia Provincial un instrumento que permite investigar la comercialización de sustancias prohibidas a menor escala, en ventas fraccionadas y entregadas directamente al consumidor. De ahí la denominación “narcomenudeo”. A su vez, descomprime a la justicia federal, la cual está abocada exclusivamente a la persecución de los ilícitos de mayor envergadura, o más complejos (como lo son por narcotráfico).

En dicho sentido, es importante destacar que en el 2017, según se señalaba en el artículo periodístico “El gobierno mira a Entre Ríos como posible ruta del narcotráfico”, en el 1° Congreso de Lucha contra el Narcotráfico, celebrado en Paraná, Entre Ríos, la entonces ministra de Seguridad, Patricia Bullrich, advirtió que los grupos delictivos transnacionales estaban aprovechando la ubicación estratégica de Entre Ríos para transportar cargamentos de cocaína a Uruguay y luego a Europa.

Asimismo, vinculado a lo antes expuesto, es dable señalar que según los últimos datos oficiales, sistematizados en el “Estudio Nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas”, realizado por la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Argentina (ex Sedronar) en el año 2017, el 5,3% de la población entre 12 y 65 años dijo haber consumido cocaína alguna vez en su vida.

Se trata de un incremento del 100% con respecto a los resultados obtenidos en el año 2010, cuando el 2,6% de la población aseguró haber utilizado esa sustancia en algún momento de su vida.

Además, el informe destaca que en comparación con el año 2010 se triplicó el consumo de cocaína entre los adolescentes. En efecto, el reporte de 2010 advirtió que el 0,4% de los jóvenes de entre 12 y 17 años dijo haber consumido esa

sustancia alguna vez en la vida, mientras que en 2017 el porcentaje se elevó al 1,2%.

De acuerdo con los datos de 2017, la cocaína fue la quinta droga más consumida en el país, detrás del alcohol (el 81% dijo consumirlo alguna vez en su vida), tabaco (51,3%), marihuana (17,4%) y analgésicos opiáceos sin prescripción médica (6.2%).

Si se desagrega el dato por edades, el grupo etario de mayor consumo de cocaína es el que va de los 25 a los 34 años: 7,7% dijo haber consumido alguna vez esa sustancia. En tanto, en varones el número asciende al 8,2% y en mujeres es del 2,7%.

La edad promedio de acceso a la droga por primera vez es a los 20 años, aunque el 1,2% de los jóvenes de entre 12 y 17 años dijo haber consumido a esa edad.

En tanto, el 1,5% de los encuestados en 2017 dijo haber consumido cocaína en el último año.

En base a lo antes mencionado podemos sostener que el llamado “narcomenudeo”, tiene entre sus principales víctimas a los jóvenes e incluso niños, (sin discriminar en castas sociales), haciéndolos ingresar en el consumo y convirtiéndolos, a la postre, en adictos.

Esto conlleva una agudización de la violencia; manifestándose en el vandalismo y la lucha por territorios en espacios públicos como por ejemplo “la esquina” o “la plaza”.

El consumo de estas sustancias condiciona potenciales deportivos, artísticos, talentos y de distintas disciplinas, producen frustración, falta de autoestima, desánimo, menoscaban la salud a largo y corto plazo.

Otro efecto vinculado al consumo problemático de sustancias, es la deserción escolar, perdiéndose de ese modo un importante sostén, tanto cultural como

afectivo en infancias y adolescencias, contribuyendo a agravar la condición de vulnerabilidad de estos grupos.

Las consecuencias del consumo de sustancias y su venta prohibida son amplias. En cuanto al deterioro de la salud, condiciona también al presupuesto económico estatal, cuando éste sanitariamente debe responsabilizarse con atenciones o tratamientos, equipamientos, obras edilicias públicas, como los centros de rehabilitación, en los casos en que los propios involucrados no pueden asumir un tratamiento privado.

Pero además la sociedad estigmatiza a estos jóvenes consumidores como “perdidos” o “quemados”, los rotula como “sujetos perdidos, con los que ya nada se puede hacer”.

Jóvenes que en ocasiones enfrentan procesos penales, reinciden en delitos, aplicándose penas que suelen ser foco de debates de distintos sectores sociales respecto a la necesidad o no de agravar las mismas.

En ese sentido, se parte de considerar que, la importancia de la Ley antes mencionada, radica en la posibilidad que brinda a las autoridades judiciales, a las fuerzas de seguridad nacionales y provincial, de poder investigar, impedir el funcionamiento de estas empresas delictivas minoristas; concretar incautaciones de sustancias prohibidas y desarticular organizaciones antes de su progreso, reduciendo también el consumo.

Es así que este trabajo tiene por finalidad comprobar la viabilidad y desempeño de la Ley provincial N° 10.566 con adhesión a la Ley Nacional N° 23.737 según el análisis de dos procedimientos elegidos, ocurridos en Concepción del Uruguay.

Precisamente, en base a lo antes expuesto, la intención ha sido estudiar facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la Ley Provincial N° 10.566 con adhesión a la Ley Nacional N° 23.737 acorde al análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 y 13-09-2019, acaecidos en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos.

A partir de dicho objetivo general, se ha procurado describir los procedimientos policiales en relación a las tareas de inteligencia e investigación de calle ante estados de presunta sospecha objetiva de actividades de narcomenudeo, precisar acciones adoptadas por los agentes judiciales en la persecución del narcomenudeo y delitos vinculados, conocer las articulaciones interinstitucionales entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos y otras fuerzas de seguridad nacionales, ante procedimientos en el marco de la Ley Provincial N° 10.566, reseñar dificultades que se detectan en procedimientos policiales y judiciales (demoras administrativas, falta de recursos, poca capacitación u obstáculos en la coordinación de acciones) e indicar protocolos de actuación estandarizados y/o informales que se utilizan en la investigación policial y judicial de narcomenudeo.

Se entiende que las transformaciones sociales y las distintas problemáticas de seguridad que emergen en dichos contextos, demandan de acciones que contemplen un abordaje amplio, complejo y situado.

En referencia a lo puntualizado, quien ocupará el cargo de Alcalde de la ciudad de Nueva York, entre los años 1.994 a 2.001, Rudolph W. Giuliani ha dicho *“el problema de las drogas debe ser combatido a todo nivel y empleando cualquier medio legal existente a fin de que los jóvenes no crezcan con modelos como los traficantes de drogas”*. (Pelachi, 2000, p. 168)

En ese sentido, en base a los argumentos expuestos con anterioridad, puede sostenerse que el fenómeno del narcomenudeo presenta diversas variantes analíticas que en conjunto exigen una amplia lectura para su abordaje.

Hablar de narcomenudeo es hablar de crimen organizado, dado que las grandes organizaciones de narcotráfico, precisamente se nutren de la venta permanente de droga en pequeñas cantidades.

Atendiendo a esta situación precisamente, la provincia de Entre Ríos, impulsó la sanción de una Ley que procura perseguir el comercio menor de estupefacientes, otorgándose para tal fin, facultades especiales a la policía y justicia provincial.

Asimismo, a pesar de implicar esto una acción concreta frente a la problemática, es lícito sostener que la lucha contra el narcomenudeo, no se agota

en el acto legislativo antes mencionado, sino que se vincula directamente con los modos en que este instrumento legal se implementa.

En ese sentido, se sostiene que la investigación llevada adelante genera aportes a los actores institucionales encargados de la persecución del narcomenudeo, ofreciendo información concreta de retroalimentación sobre sus tareas. Por otro lado, también se beneficia a la comunidad académica, brindando conclusiones sobre el objeto de estudio que pueden servir de base para la profundización de su análisis, propiciando de ese modo nuevo conocimiento científico.

2. Marco Teórico

Bartolomé (2014), expone que, en el año 2014, Paul Simons, secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana para el Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), declaró públicamente en la ciudad de Salta que Argentina enfrentaba problemas de narcotráfico y drogadicción, y que debía desarrollar y profundizar las instituciones estatales necesarias para poder luchar contra el flagelo de las drogas, de manera efectiva.

Menos de un mes más tarde la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC) reportó que el país ocupaba, junto con España, el primer lugar mundial en materia de consumo de cocaína, en términos relativos: un 2,6% de la población de la franja etaria entre 15 y 64 años había tomado al menos una vez ese estupefaciente durante el último año. En términos absolutos, en tanto, evaluaciones previas de esa Oficina ya habían caracterizado a la Argentina como el segundo país de la región en número de consumidores de cocaína, con 600 mil, detrás de Brasil que cuenta con 900 mil aunque su población es cinco veces mayor.

La inseguridad se hace particularmente palpable en los cinturones conurbanos de la ciudad de Buenos Aires, en la provincia homónima, así como en la ciudad santafesina de Rosario. En la provincia de Buenos Aires, según datos oficiales proporcionados por la Procuraduría General de su Suprema Corte de Justicia, las denuncias penales aumentaron un 5% entre los años 2012 y 2013, pasando en números totales de 685,5 mil a 723,1 mil casos; de ese total, el 70% tuvo lugar en el mencionado conurbano capitalino. En materia de homicidios violentos y robos a mano armada, las alzas fueron superiores al citado promedio, alcanzando un 8% y 21% interanual respectivamente; peor aún fue la evolución de los secuestros extorsivos, que pasaron de 34 a 52 casos denunciados, lo que supone un aumento de casi 50% entre los años arriba mencionados.

Sin embargo, en opinión de Bartolomé (2014), Rosario aparece como el caso más dramático en lo que hace a inseguridad pública. Esta ciudad de más de un millón de habitantes ubicada a 300 km de la capital del país, constituye un caso paradigmático en materia de guerra entre bandas dedicadas al narcomenudeo que pelean por el control territorial. Allí diferentes organizaciones delictivas libran una encarnizada lucha por el control de las zonas meridionales del casco urbano.

Lo antes mencionado constituye un punto clave para analizar la situación de la provincia de Entre Ríos, en primer lugar por limitar con dos de las provincias con mayores índices de criminalidad ligada al narcotráfico de la Argentina y en segundo lugar por constituir un lugar clave para el ingreso y egreso del país, a lo cual debemos sumar la particularidad de su hidrografía, así como también la existencia de grandes zonas rurales.

Precisamente, una nota del medio periodístico “Aire Digital”, en el año 2023, señaló que se estaba dando “la expansión de los narcos de Rosario hacia el otro lado del río Paraná: Entre Ríos”, dándose cuenta de una serie de detenciones de personas ligadas al narcotráfico en Rosario, que se habían producido en la provincia de Entre Ríos.

Ahora bien, por las características de esta problemática puede decirse que la misma se ubica en estos tiempos como uno de los temas centrales en materia de seguridad pública.

Montero Bagatella (2013), plantea que el concepto de seguridad es muy amplio, complejo y ha denominado distintos aspectos a lo largo de la historia. Partiendo de esa idea el autor menciona que, respecto a la seguridad pública, las definiciones actuales hacen referencia a la conservación del orden. En términos de Rosas (2012, 15), “el concepto de seguridad pública se refiere al mantenimiento de la paz, la Ley y el orden público”, que se puede entender también como la imposición del orden a través del Estado de derecho y de la represión, mediante las sanciones judiciales y de la acción policial.

Pero además de mantener el orden, citando a Silva (2011), Montero Bagatella (2013), sostiene que el papel de la seguridad pública es establecer un equilibrio entre los intereses constitucionales que se encuentren en conflicto o, en

otras palabras, resolver problemas entre los integrantes de una misma sociedad, por medio de la impartición de justicia.

En ese sentido, se teoriza que la seguridad pública estaría determinada por dos grandes elementos: las instituciones que constituyen al Estado de derecho y las herramientas que permiten imponerlo. Las primeras constituyen el conjunto de reglas que generan los incentivos para la estabilidad, el respeto a la Ley y la conservación del orden; es decir, la capacidad de la autoridad para hacer el uso legítimo de la fuerza.

La herramienta más clara se identifica en los cuerpos policiales; sin embargo, como señala Yáñez (2003), no debe entenderse que la fuerza pública sólo está conformada por la policía, sino que incorpora la aplicación de sanciones administrativas, penales y la ejecución de resoluciones judiciales. La policía, como indica Saint Pierre (2012), es responsable de mantener el orden social al imponer el Estado de derecho, y reprimir por la fuerza las conductas antisociales, con el apoyo de los sistemas penal y penitenciario; a lo cual debe agregarse que “la responsabilidad debe necesariamente surgir del mismo Estado de derecho, ya que de lo contrario la institución corre el riesgo de convertirse en lo que trata de combatir” (Nacos, 2010, p. 205).

Ahora bien, yendo al tema específico de esta investigación, siguiendo a Albornoz (2023), se define al delito de narcomenudeo como la tenencia de pequeñas cantidades de estupefacientes que se comercializa bajo un esquema más rudimentario que el comúnmente conocido en el delito de narcotráfico a gran escala. Esto debido a que tiende a ser comercializado mediante la modalidad de “delivery”, o bien en lugares que además de funcionar como puntos de venta, comúnmente son el propio domicilio del vendedor.

Por su parte, estas mismas características del delito, lo posicionan como una actividad bastante “común” dentro de la criminalidad, dado que no requiere de un sistema sofisticado para ser practicado.

En tal sentido, si bien el narcomenudeo nace del propio delito de narcotráfico, a razón de que el producto comercializado no es producido por el pequeño vendedor, sino más bien revendido, para incurrir en el primero no se requiere de una

gran inversión de dinero, producción u ocultamiento del material, ni tampoco recurrir a personas que se encarguen del lavado de dinero producido, como sí ocurre en el segundo. Esto es lo que a su vez genera que un gran número de personas lo practiquen.

Por otro lado, es un delito que ha ido en aumento en el último tiempo, ya que, por un lado, puede ser considerado como el inicio de cualquier organización o grupo que desee llevar a cabo la venta de estupefacientes. Pero por el otro, debido al grave aumento de la pobreza, el desempleo y la marginalidad, también se ha ido posicionando como una actividad a la cual muchos recurren como “la única opción”. Ello no quiere decir que este sea un delito propio de determinadas clases sociales, sino que simplemente las situaciones de vulnerabilidad social en ocasiones propician un terreno prolífico para estas actividades delictivas.

Frente a ese panorama de situación, Entre Ríos promulgó la Ley Nº 10.566 de lucha contra la venta de drogas a menor escala. Con esta Ley se adhirió a las disposiciones del artículo 34º y concordantes de la Ley nacional Nº 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por la Ley nacional Nº 26.052.

Esta última Ley Nacional de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes, publicada en agosto de 2005, introdujo significativos cambios en la Ley de tenencia y tráfico de estupefacientes (Nº 23.737), vigente para todo el territorio nacional desde octubre de 1.989.

Las modificaciones más importantes condicionaron la competencia material y territorial para ciertas figuras, fijando pautas para el destino de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados.

En tal sentido modificó el texto del artículo 34º de la Ley de estupefacientes por el siguiente texto: “Los delitos previstos y penados por esta Ley serán competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante Ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación”: artículo 5º inciso c) quien “comercie con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o

los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;” pasará a la órbita de la justicia provincial siempre que se suponga el comercio de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.

Asimismo, el referenciado artículo en su inciso e) establece una pena para quien entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefaciente a título oneroso y/o gratuito; agregando que será de competencia provincial cuando la entrega, el suministro o la facilitación de estupefacientes se verifique en dosis fraccionadas para el consumo.

El artículo 5º en su penúltimo párrafo aduce que en el caso del inciso a), “cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal”, mientras que en el último párrafo acota que “en el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, sugiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, y si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21”.

Por ello, y teniendo en cuenta que la Acción Penal Pública es facultad del Ministerio Público Fiscal, conforme lo preceptúa el artículo 5º, y de acuerdo a las funciones establecidas por el Artículo 55º, todos de la Ley Provincial Nº 9.754 y modificada por su similar Nº 10.317 (digestos de forma en materia procesal penal provincial), y facultando a las fuerzas de seguridad a la intervención como auxiliares de la justicia (artículo 207º C.P.P.E.R. - actuación policial inmediata), al estar ante el conocimiento de un supuesto evento ilícito de las características contempladas en la Ley de narcomenudeo, la autoridad preventora deberá informar mediante nota de estilo al Ministerio Público Fiscal la autorización para el inicio de un estado de sospecha objetivo.

En pocas palabras, una exitosa investigación por parte de la conjunción fuerzas de seguridad, ministerio público fiscal, permitirá, no solo lograr una condena efectiva de las personas dedicadas al comercio ilegal de sustancias estupefacientes, sino lo más importante, el cierre de estos comercios ilegales, mayormente denominados “kioscos”, favoreciendo a la paz social uruguayense.

3. Diseño Metodológico

Se realizó una investigación del tipo cuantitativa, teniendo de parámetro que la misma gira en torno a la Ley de narcomenudeo, la cual rige desde hace poco tiempo y desde su aplicación no se cuenta con amplias referencias.

Como paso inicial se estudiaron los procedimientos antes mencionados, los que se ejecutaron durante el año 2019 en la ciudad de Concepción del Uruguay. La selección se hizo por su desigual ubicación geográfica (edificio céntrico – barrio carenciado), disparidad adquisitiva, estatus y además, pese a esas características enunciadas, porque ambos procedimientos resultaron con similares secuestros y personas procesadas.

Por otra parte, se sistematizaron las tareas de campo desplegadas, tanto de inteligencia como las de vigilancia, es decir, se efectuó un pormenorizado examen del estado de sospecha objetivo tendiente a comprobar la eficiencia en el proceder previo investigativo.

Para generar datos en torno a los puntos mencionados, se utilizó método de muestreo probabilístico y la técnica de encuestas a las autoridades relacionadas a los sumarios por narcomenudeo, arrojando estas respuestas cuantificables que permiten mediciones de los resultados.

Es importante mencionar, que las encuestas estandarizadas, se dirigieron a las diferentes autoridades de las fuerzas de seguridad que intervinieron en los procedimientos y en segundo lugar, al Coordinador de Fiscales, miembro del Ministerio Público Fiscal. Destacando que los antes mencionados poseen incidencia directa y exclusiva en la apertura judicial de este tipo de compulsas.

La encuesta se conformó en formato de preguntas cerradas, siendo las respuestas afirmativas o negativas. Asimismo, se propusieron otras con la posibilidad de que el encuestado se exprese, precisamente éstas últimas resultan pertinentes ya que apuntan a las propuestas de mejoras para la etapa investigativa, ampliando el margen de ejecución. Esto, sin apartarse de la estructura prediseñada, en busca de datos cuantificables.

4. Análisis de los Resultados

Es sabido que el narcotráfico arraiga en un tejido social y requiere de un sistema organizado que cobra dinamismo según el terreno en el cual se desarrolla.

A lo largo de estos años, no solamente se ha incrementado la actividad, sino que, también se ha perfeccionado en sus métodos y transacciones, pero siempre ha requerido de personas que solventen dichas prácticas.

La Subsecretaría de Política Criminal de la Nación Argentina, en el año 2015 presentó un estudio sobre la evolución que ha tenido la población privada de libertad por causas de drogas, lo cual permite estimar algunos de los recorridos y modalidades del tráfico de estupefacientes.

De los resultados obtenidos en la población carcelaria general, se pudo saber que los varones crecieron 164% entre 2005-2015.

El crecimiento de las personas detenidas por causas de drogas fue superior y se ubicó en el 175%.

Significativamente, el total de las mujeres detenidas creció 36% en el período 2005-2015, pero para esta causa hubo un descenso de casi 2%. Es decir, que el número de mujeres detenidas por infracción a la ley de drogas se mantuvo estable en toda la década. (Subsecretaría de Política Criminal de la Nación Argentina)

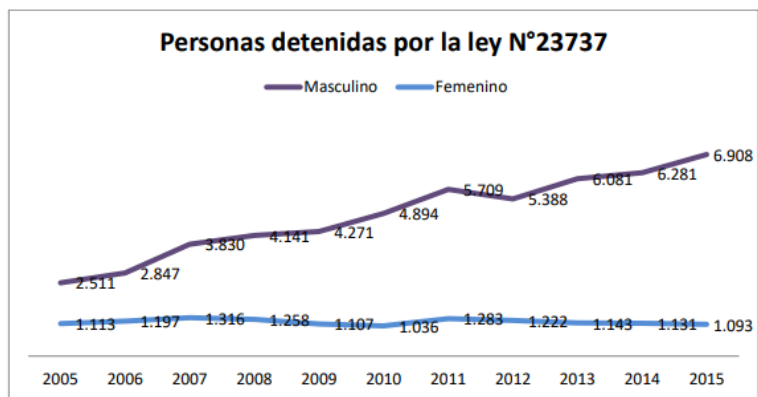
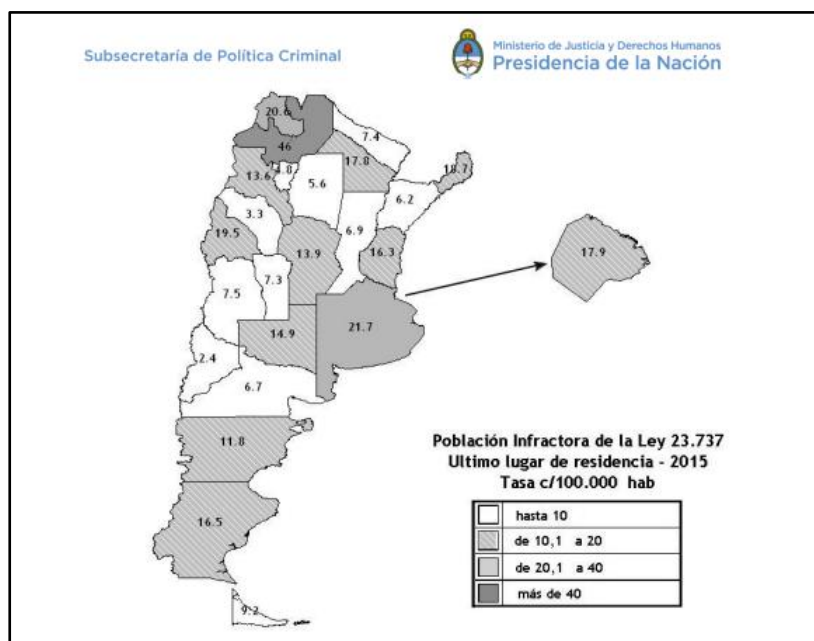


GRÁFICO N° 1

Fuente: Subsecretaría de Política Criminal de la Nación Argentina

GRÁFICO N° 2



Fuente: Subsecretaría de Política Criminal de la Nación Argentina

Trazando una lectura longitudinal, se observa variabilidad en la tasa de detenidos por la Ley 23.737 según el último lugar de residencia.

En la mayoría de las provincias la tasa se ha incrementado. Algunas mostraron gran variabilidad, como Entre Ríos, que quintuplicó su tasa, y Buenos Aires y Chaco, que la triplicaron.

En pocas provincias se verificó un descenso, entre ellas Jujuy, Mendoza y Neuquén. En otras hubo escasa variabilidad, mencionando en otras y como caso paradigmático a la provincia de Santa Fe, territorio en el cual se ha visibilizado una intensificación de las actividades asociadas al narcotráfico, sin que esto presente un correlato en la tasa de detenidos por infracción a la Ley 23.737.

Ahora bien, en medio de estos años, más precisamente en el año 2013, por medio de la Resolución PGN N° 208 /13 se creó dentro del ámbito de la Procuración General de la Nación Argentina, la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) para el abordaje del fenómeno de la narcocriminalidad en el territorio de la Nación Argentina.

Posteriormente en el año 2019, PROCUNAR propuso el “Plan de Trabajo para la Implementación de la Ley N° 27.502”, en donde se señaló que desde que comenzó el proceso de “desfederalización” en materia de narcomenudeo,

instrumentado por la Ley N° 26.052, uno de los principales inconvenientes en la distribución de competencias materiales ha sido la atomización de las investigaciones y el posible entorpecimiento de causas seguidas en el fuero federal.

A partir de eso justamente, el Poder Ejecutivo Nacional propuso la incorporación del artículo 34º ter de la Ley N° 23.737, lo que fue aprobado por el Congreso Nacional a través de la sanción de la Ley N° 27.502, agregando el siguiente texto:

“Artículo 34 ter: Créase en cada jurisdicción que haya ejercido la opción a la que refiere el artículo 34 de la presente Ley, una mesa de intercambio de información que está integrada por los Jueces Federales, los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, los Fiscales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los Jueces Provinciales, que tengan a su cargo las investigaciones por infracción a la Ley 23.737 y sus modificatorias y por los representantes de la Procuraduría de Narcocriminalidad. En dicho ámbito se intercambiarán criterios de política criminal en torno a las investigaciones y se compartirá toda la información relacionada con las causas e investigaciones en curso.”

Entre los argumentos se señaló que resultaba esencial para poder llegar hasta las cúpulas de las organizaciones de narcotráfico establecer un mecanismo que de manera dinámica, rápida y coordinada intercambie y analice información judicial.

Asimismo, se remarca que el sistema tradicional de compartimentos estancos que ha caracterizado a las causas penales resulta funcional al delito organizado cuando se trata de la prevención y represión del narcotráfico.

Además, en el documento antes citado se destaca que la dinámica de trabajo debe partir de entender que el “narcomenudeo” se inserta como la última etapa de la cadena de tráfico ilícito de drogas, concepto que implica todas las fases posibles de acciones que tienen un contenido natural vinculado al comercio de drogas que el legislador incluyó dentro del artículo 5º de la Ley de Estupeficientes.

Por tal motivo, no es posible analizar las causas bajo la jurisdicción provincial de manera aislada y sin entender su relación con organizaciones narcocriminales de mayor envergadura.

De ese modo, se ha procurado trabajar conjuntamente en distintos abordajes en la cooperación entre Ministerios Públicos, que pueden implicar entre otros: la coordinación en la distribución de competencias para investigar y juzgar distintos hechos, evitando contiendas negativas y la extensión en el tiempo de estos planteos, el intercambio de información respecto de eslabones más bajos perseguidos en la justicia provincial para iniciar o guiar investigaciones respecto de los eslabones más encumbrados y la formación de equipos conjuntos de investigación para abordar de forma simultánea la investigación de hechos ilícitos que impacten en los procesos en los que intervengan los fiscales federales y provinciales, mejorando los resultados de la investigación y usando esa información para consolidar imputaciones respecto de las organizaciones.

En relación a la provincia de Entre Ríos, PROCUNAR señalaba que hay tres fiscalías federales, pero no existen dependencias especializadas del Ministerio Público Fiscal de la provincia, por lo que llamaba a convocar a los magistrados que designe la Procuración General de la provincia.

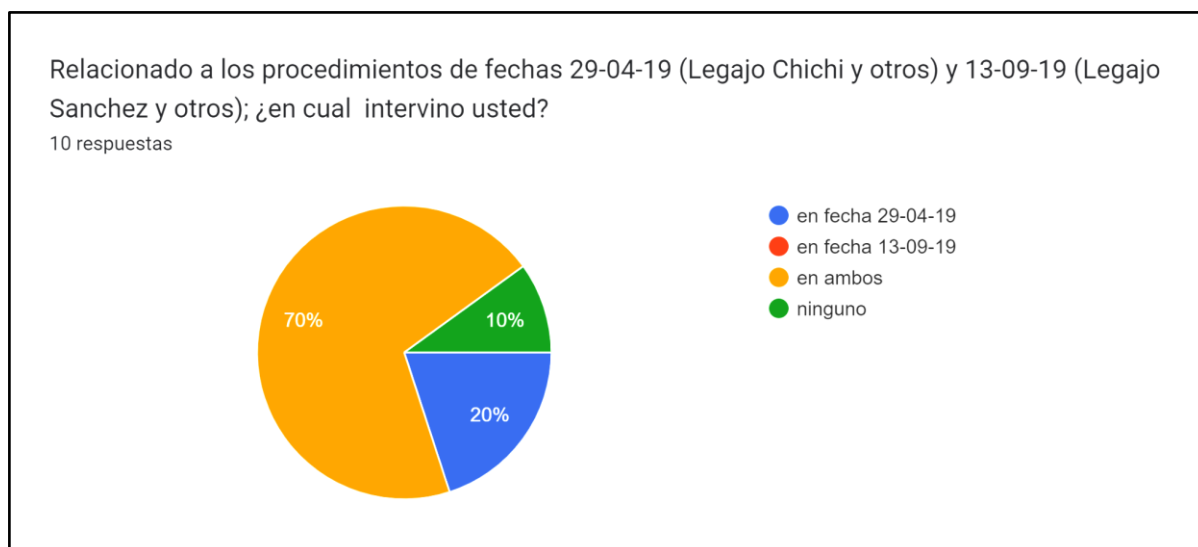
Por otro lado, se recomendaba realizar las reuniones trimestralmente e ir rotando la sede para atender la situación de las distintas ciudades de la provincia, ya que, si bien Paraná es la ciudad más importante, no podía dejar de considerarse la densidad de los centros urbanos de Concordia, Gualaguaychu y Concepción del Uruguay y la conflictividad que genera su condición de ciudades fronterizas.

4.1. La aplicación de la Ley Provincial N° 10.566 por parte de la Policía de la Provincia de Entre Ríos

A modo de análisis sobre la manera en como se ha desarrollado la implementación de la Ley antes citada, desde la óptica de la fuerza de seguridad provincial, se entendió oportuno centrar la atención en dos procedimientos de importancia que se han llevado a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Uno de ellos es el Legajo: “Chichi y otros” y el restante: “Sanchez y otros”. Respecto a la participación del personal policial encuestado, en ambos procesos las respuestas fueron las siguientes:

GRÁFICO N° 3



Fuente: Elaboración Propia.

Como puede notarse en el Gráfico N° 3 en un importante número los encuestados fueron afectados a estos procedimientos vinculados al narcomenudeo, lo que se recuerda refiere a cualquier conducta de comercio, entrega, suministro o facilitación de sustancias estupefacientes - ya sea en forma onerosa o gratuita - y a la tenencia de la misma con el fin de su comercialización, siempre y cuando estas acciones se encuentren dirigidas al consumidor final de la droga ilícita, cf. Arts. 5 y 14 de la Ley 23.737.

A partir de la transferencia de dichos delitos del ámbito de la Justicia Federal a la Provincial, investigaciones como las referenciadas han logrado accionar sobre bandas criminales dedicadas al narcomenudeo, también llamado microtráfico, tarea en las que se comprometió un número importante de recursos y horas de trabajo.

A modo de ilustrar precisamente esto, se exponen seguidamente fragmentos de documentos oficiales vinculados a los procesos y las tareas investigativas policiales llevadas a cabo.

Es importante mencionar que se han preservado ciertos datos debido a la naturaleza de los mismos:

IMAGEN N° 1

que NO y **DECLARA:** Que en la fecha, dando cumplimiento a funciones en la Brigada de esta Dependencia, luego de recibir precisas directivas de la Superioridad a los efectos de realizar discretas tareas de relación con actuaciones sumariales identificadas como Sumario Judicial N° 101/19, Legajo 126/19, con intervención de la Fiscalía Auxiliar N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Juan Pablo GILE, se constituyó en las inmediaciones del domicilio sito en [REDACTED] de ésta Ciudad. Una vez en la zona pudo observar estacionada sobre la entrada que comunica con el garage en el frente del lugar el automóvil en el que se moviliza la investigada CHICHI Volkswagen de color negro, normalmente conocidos como "Escarabajo" y sentada sobre la vereda a la nombrada. Posteriormente arribó una moto de 50cc, tipo Zanella, conducida por una persona del sexo masculino el que dejó la moto sobre la calle e ingresó al interior del comercio para ser atendido por la femenina antes citada para luego retirarse con destino desconocido. Posteriormente se pudo observar la salida del comercio de una persona del sexo masculino portando en una de sus manos una bolsa de color blanca y una botella que supuestamente habría comprado en el comercio vigilado. Casi al instante de

IMAGEN N° 2

ello se visualiza la salida a la vereda de una persona del sexo masculino vistiendo ropa de color gris y portando una mochila de color blanca y negra detectando que su puño izquierdo lo mantenía cerrado denotando manipular lo que habría adquirido en el lugar en cuestión y que serían sustancias prohibidas, elemento que guardó en su retiro en el bolsillo de la campera que vestía, observando que se trataba de un envoltorio de nylon el que contendría la sustancia mencionada. A posteriori de lo narrado se visualizó la llegada de una persona del sexo masculino vistiendo buzo de color bordo con capucha el que se paró sobre la calle, frente al comercio en cuestión y se pudo ver a la investigada GABY CHICHI, la cual entabló un diálogo con éste masculino para luego retirarse el mismo con destino desconocido, destacando que casi al instante la femenina observó con dirección al punto de vigilancia, razón por la que se levantó el servicio implantado al solo efecto de preservar la presente. Que en éste acto hace entrega a la Instrucción de vistas fotográficas obtenidas oportunamente. Es todo. Terminado el acto, leyó, se ratificó y firmó ante mí para constancia. **CERTIFICO.-**

IMAGEN N° 3

manifiesta que NO y **DECLARA:** Que es Suboficial de esta Policía Federal Argentina ostentando actualmente el grado de [REDACTED] prestando servicios en la Delegación Concepción del Uruguay, donde cumple funciones en la Brigada de la Dependencia. Con respecto a los hechos hace saber que en el día de la fecha fue comisionado por la Superioridad a fin de realizar tareas investigativas en el marco de los autos LEGAJOS DE INVESTIGACION 126/19 con intervención de la Fiscalía Auxiliar N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Juan Pablo GILE, para determinar actividades relacionadas con la comercialización de sustancias prohibidas. Que en horas de la tarde del día de la fecha el dicente se constituyó en inmediaciones del lugar vigilado ubicado sobre [REDACTED] de ésta Ciudad pudo observar que el comercio se encontraba con las puertas cerradas, mientras que en el interior del garage que se encuentra en dicho lugar se pudo observar reunidas de varias personas quienes se hallaban sentados alrededor de una mesa no hallándose el rodado que normalmente se encuentra estacionado y utiliza la investigada GABRIELA CHICHI, la cual acorde con lo visualizado tampoco estaba en la reunión antes mencionada. Posteriormente mantuvo la vigilancia sin observar movimientos considerados de interés para los presentes actuados, retornando a la dependencia aproximadamente a las 20.30 horas donde hizo entrega a la Instrucción de las vistas fotográficas registradas en la oportunidad. Es todo. Terminado el acto, leyó, se ratificó y firmó ante mí para constancia. **CERTIFICO.-**

Respecto al Legajo “Chichi y otros”, se destaca que el marco del mismo se realizaron una serie de allanamientos en los que intervinieron efectivos de la Policía de Entre Ríos y la Federal, en un domicilio, un local comercial y el edificio de Bioquímicos. A raíz de lo actuado se secuestraron casi 9 kilos de marihuana, dinero, vehículos, celulares, armas y numerosos elementos relacionados a la comercialización de estupefacientes.

Ahora bien, llegado este punto es interesante señalar que como exponen Sampó y Quirós (2018) las estructuras criminales en Argentina vinculadas al narcotráfico, se caracterizan por el predominio de los clanes.

Según los autores, la proliferación de estos clanes responde a dos tendencias, la primera, de carácter regional, caracterizada por la formación de pequeñas organizaciones de redes de micro y macro tráfico estructuradas sobre una base familiar; y la segunda, global, tendiente a la fragmentación, la diversificación de los mercados de drogas (UNODC, 2017) y la adopción de estructuras criminales más informales, menos jerárquicas y poco centralizadas, que vienen a suplir a los tradicionales cárteles que marcaron los años 1980 y 1990 en América Latina.

Como bien destaca Bartolomé (2018), la criminalidad organizada en América del Sur ha registrado un cambio en el perfil de las organizaciones vinculadas al cultivo, el procesamiento, el tráfico y la comercialización de drogas ilícitas; razón por la cual, países como Bolivia y Perú, ya son testigos del incremento de este tipo de estructuras - clanes- a nivel nacional.

En el caso argentino, si bien el avance del crimen organizado es multicausal (Sampó, 2017), el crecimiento de la demanda interna de estupefacientes generó el caldo de cultivo apropiado para el surgimiento de clanes y/o bandas que operan en diferentes provincias argentinas, amparados por la complicidad del poder político local, la connivencia policial y el endeble entramado institucional del país.

En este sentido, estas nuevas formas de agrupación criminal que comenzaron a surgir hace pocos años en Argentina, suelen caracterizarse por ser grupos pequeños e informales que pueden conformarse a partir de un vínculo familiar y que dominan los mercados regionales de la droga a través de un fuerte control territorial.

Los clanes son considerados estructuras autóctonas (Bartolomé, 2018), con una fuerte base local y distintos grados de complejidad y logística, que se forman con el objetivo de llevar a cabo delitos mediante “la participación conjunta y coordinada de varios individuos” (Corte Ibáñez y Salinas Framis, 2015, p.19).

Por otro lado, a diferencia de los anteriores, pero en un claro vínculo, los cárteles son grandes organizaciones criminales dedicadas especialmente, aunque no únicamente, al narcotráfico.

Están concentrados territorialmente y se caracterizan por el uso de la violencia, que tiene como fin conquistar y luego administrar las actividades ilícitas que desarrollan.

Como destaca Cieza (2009) los carteles son organizaciones piramidales, que detentan avanzados sistemas de producción, transporte, logística y seguridad, que constituyen una suerte de poder paralelo al del Estado.

En ese sentido, es importante destacar que, al momento de conquistar un territorio, ejercen violencia directa y despliegan todo su arsenal, a fin de amedrentar a quienes pudieran resistirse.

Una vez conquistada la zona, la violencia prácticamente desaparece, aunque está latente (violencia indirecta); la coerción está siempre presente, como también lo están los incentivos para mantener la lealtad generada.

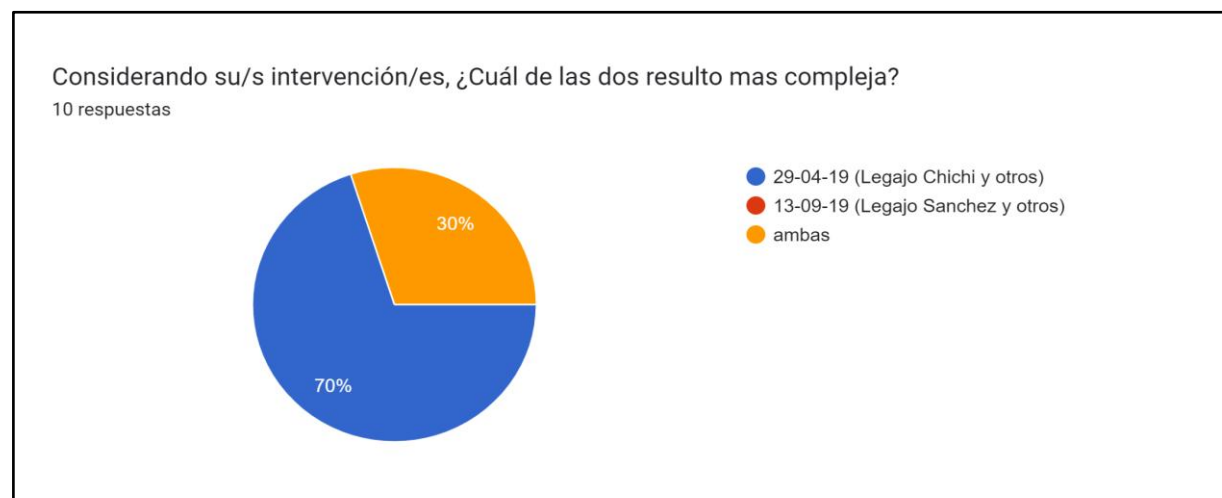
Partiendo entonces de ese cuadro de situación, se consultó a los encuestados sobre el resultado de los procedimientos realizados, los tiempos que demandó la intervención judicial y cuál de ellos a su entender, revistió mayor complejidad, siendo los resultados los siguientes:

GRÁFICO N° 4

Fuente: Elaboración Propia.

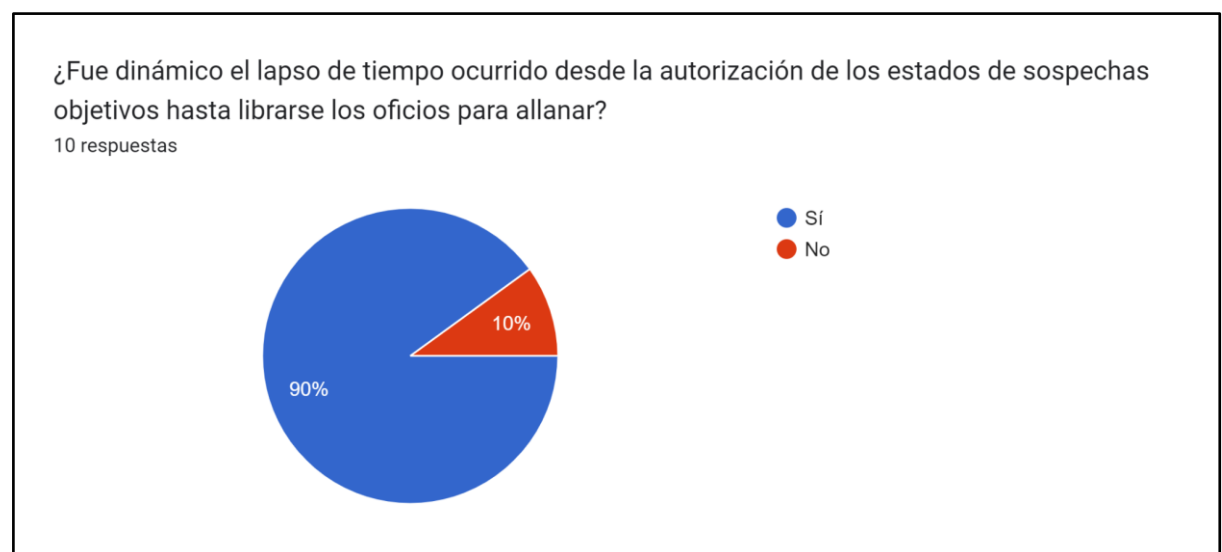


GRÁFICO N° 5



Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 6



Fuente: Elaboración Propia.

Como puede notarse, en los gráficos 4, 5 y 6, al indagar sobre cuál de los procesos resultó más complejo, se coincide mayormente en señalar que se trató del Legajo judicial “Chichi y otros”.

Respecto a los buenos resultados, se entiende que puede vincularse a la prontitud con que pudo contarse con las órdenes judiciales necesarias para allanar los domicilios.

Llegado este punto es importante destacar la labor investigativa llevada adelante por el personal de la Policía de Entre Ríos.

PROCUNAR (2023), delimita las investigaciones preliminares vinculadas al narcotráfico, como un etapa en donde “...se intenta delimitar concretamente el objeto de investigación (centrado en una mirada que englobe las múltiples actividades que caracterizan a las organizaciones narcocriminales) y se reúnen elementos de prueba suficientes para formar una sospecha que sustenten una solicitud de medidas jurisdiccionales (intervenciones telefónicas, registros domiciliarios, etc.).”

Se añade a continuación, más copias de documentos oficiales sobre las tareas policiales realizadas en los procedimientos analizados:

IMAGEN N° 3

(Art. 242, 243 y 244 de la Ley 23.984), manifiesta que NO y DECLARA: Que es Suboficial de esta Policía Federal Argentina ostentando actualmente el grado de [REDACTED] prestando servicios en la Delegación Concepción del Uruguay, donde cumple funciones en la Brigada de la Dependencia. Con respecto a los hechos hace saber que en el día de la fecha fue comisionado por la Superioridad a fin de realizar tareas investigativas en el marco de los autos LEGAJOS DE INVESTIGACION 126/19 con intervención de la Fiscalía Auxiliar N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Juan Pablo GILE, para determinar actividades relacionadas con la comercialización de sustancias prohibidas. Con precisas directivas el deponente practicó averiguaciones relacionadas con las actuaciones de interés, ello en forma reservada recabando información sobre la responsable del comercio que la misma es una persona del sexo femenino quien, según la fuente comercializaría sustancias prohibidas especialmente en el comercio ubicado sobre Calle [REDACTED] [REDACTED], que dicho comercio lo usaría como pantalla, circunstancia que aprovecharía para el ilícito en cuestión. Prosiguiendo con las averiguaciones, siempre en forma reservada, ésta persona de apellido CHICHI, residiría en el conocido edificio de los "Bioquímicos" y tendría relación con quien sería o habría sido su pareja cuyo apellido sería BOURLOT. Que también pudo recibir información que los nombrados tendrían vínculo con el comercio del rubro zapatería con nombre de fantasía "[REDACTED]"

IMAGEN N° 4

misma ocuparía el [REDACTED]

[REDACTED] Luego de practicar las averiguaciones antes descriptas, el dicente se constituyó en cercanías del comercio en cuestión realizando una discreta vigilancia entre las 20 y 21,20 horas observando movimientos compatibles con la comercialización de sustancias prohibidas ante la llegada de ocasionales clientes, los que se acercaban al comercio en cuestión permaneciendo escaso tiempo y saliendo del lugar sin haber realizado compras visibles de productos que se observan dentro del comercio. Primeramente pudo visualizar la llegada de un masculino vistiendo remera negra, gorra azul y jean el que ingresó y egresó del lugar manteniendo su mano derecha introducida en el bolsillo delantero del pantalón que vestía para alejarse de la zona con destino desconocido. Luego de ello se acercaron dos jóvenes vistiendo uno de ellos remera azul con inscripción en blanco y gorra del mismo color con jean azul, y el otro bermuda gris, musculosa clara, los que salieron del lugar sonriendo y exhibiéndose el elemento adquirido que ocupaba la mano del nombrado en primer término, evidenciando ser envoltorios que contendrían sustancias prohibidas. Posteriormente arribó al lugar una moto tipo 110 cc, tripulada por dos personas del sexo masculino vistiendo ropa oscura, descendiendo el conductor e ingresando al comercio para salir a la brevedad con su puño cerrado en lo que portaría sustancias prohibidas. Que no pudo obtener vistas fotográficas ya que la modalidad de vigilancia la realizó a pie y en caso de realizar tomas con la intención de documentar lo observado, expondría en gran porcentaje el éxito investigativo al intentar registrar fotográficamente lo antes mencionado y lograr así no ser detectado en la condición policial por lo que evaluó priorizar la diligencia. Es todo. Terminado el acto, leyó, se ratificó y firmó ante mí para constancia. **CERTIFICO.-**

que NO y **DECLARA**: Que en el día de la fecha, en horas de tarde, en circunstancias que se encontraba cumpliendo funciones en la Brigada de esta Dependencia, fue comisionado por la Superioridad a fin de realizar tareas investigativas en relación a actuaciones sumariales incoadas en la dependencia N° 101/2019, caratuladas “AV. INFRACCION LEY 23737”, en el marco del Legajo 126/19 de la Fiscalía Auxiliar de Instrucción en turno de C. del Uruguay a cargo del Dr. Pablo GILE, con el fin de determinar actividades de comercialización de estupefacientes. Atento a ello y con precisas directivas de la superioridad el deponente practicó averiguaciones en forma reservada sobre las personas investigadas, consultando fuentes que brindaron información considerada de interés, en especial sobre la vinculación en el ilícito en cuestión por parte de la nombrada como GABY CHICHI y su pareja JORGE ALBERTO BOURLOT, teniendo pleno conocimiento y participación ambos de la comercialización y distribución de sustancias prohibidas en ésta ciudad. Dicha información fue consultada también por medio de otras fuentes destacando coincidencias en lo obtenido en cuanto a la participación de ambas personas, con la salvedad que el masculino citado evitaría exponerse públicamente o ser visto donde mayormente se detectó el comercio cuestionado sobre [REDACTED] [REDACTED] donde funciona la despensa y que normalmente frecuenta y atiende la nombrada CHICHI, aunque el masculino visitaría dicho lugar esporádicamente. En cuanto al otro comercio que poseerían estas personas, precisamente la Zapatería con nombre de fantasía [REDACTED] [REDACTED], donde normalmente se puede apreciar la presencia de BOURLOT ya que el nombrado estaría a cargo del mismo. Asimismo es dable mencionar que según una de las fuentes en caso de surgir viajes para abastecerse de sustancias prohibidas, lo harían tanto ella como el masculino citado, dependiendo de las situaciones que los mismos manejarían. Lo recabado y considerado de interés lo expone ante la Instrucción para las diligencias que estime corresponder. Es todo. Terminado el acto, leyó, se ratificó y firmó ante mí para constancia. **CERTIFICO**.-

DILIGENCIA: CIERRE Y ELEVACIÓN DE ACTUACIONES.-

-///- la Ciudad de Concepción del Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, hoy 29 de Abril del año 2019, siendo las 08.00 horas la Instrucción hace **CONSTAR:** Que no restando otras diligencias que cumplimentar en las presentes actuaciones sumariales caratuladas “**AV. INFRACCION LEY 23.737” ADHESION LEY PROVINCIAL 10.566 - NARCOMENUDEO**, las que llevan el N° **101/2019**, relacionadas con **Legajo N° 126/19** se dan por finalizadas las mismas elevándolas en concepto de () fojas útiles, a la **FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CONCEPCION DEL URUGUAY A CARGO DEL DR. Juan Pablo GILE**; solicitando tenga a bien en la medida que considere necesario y acorde a lo recabado mediante las tareas investigativas realizadas, otorgar **ORDENES DE ALLANAMIENTO PARA LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN INVESTIGADOS:** 1) Inmueble y Comercio ubicado sobre [REDACTED] 2) Domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] y 3) Comercio del Rubro Zapatería con nombre de Fantasía [REDACTED] [REDACTED], todos de ésta Ciudad de Concepción del Uruguay, cuyos propietarios y/o responsables serían los investigados Señor **JORGE ALBERTO BOURLOT** y Señora **ELENA GABRIELA CHICHI**, a efectos de cumplimentar las mismas en forma Conjunta con la División Toxicología de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y de esa forma finiquitar la presente investigación y lograr la detención del/los responsables de la actividad en cuestión, debiéndose tener en cuenta en la medida de ser posible, **habilitar para llevar a cabo dicha diligencia en el día la fecha, solicitando a su vez que sea habilitada con extensión horaria conforme a lo normado por los artículos 268, 269 y concordantes del C.P.P. asimismo se autorice la irrupción para lograr la debida preservación de los elementos de interés para la causa y el correspondiente secuestro de los vehículos vinculados.** Dichas diligencias tienen por objeto constatar y proceder al **formal secuestro** de todos los elementos vinculados a la comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor -previsto en la Ley 10.566 por adhesión a la Ley 23.737 y sus modificaciones, art. 5°, inc. c), a saber: **sustancias estupefacientes, elementos de corte y/o empleados para mezclar con los estupefacientes, envoltorios, balanzas, teléfonos celulares, equipamientos y/o soportes informáticos, modem, router, dinero, armas de fuego y municiones.** SIRVA Sr. FISCAL DAR A LA PRESENTE EL CARÁCTER DE MUY ATENTA NOTA DE CIERRE Y ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES. **CONSTE.**

Como puede verse en los documentos expuestos (imágenes 3, 4, 5 y 6) las tareas policiales investigativas demandan un minucioso trabajo, de varias horas, lo

que permite construir el caso con los indicios suficientes para lograr medidas judiciales.

Se trata de una labor netamente operativa, en terreno y que en el caso de uno de los legajos que se tomó como referencia, se realizó de manera coordinada entre personal de Policía de Entre Ríos y de la Policía Federal.

Hairabedián (2016), refiere sobre la observación visual personal que es uno de los métodos más sencillos.

El mismo comienza una vez que es recibida la noticia de una actividad de venta (p.ej., mediante un llamado anónimo), luego es comisionado el personal policial para que se acerque al lugar sindicado y vea si hay movimientos compatibles con la compraventa de droga, como son la reiteración de intercambios fugaces de pequeños objetos.

Si se logra determinar este cuadro de sospecha, su declaración o informe en este sentido puede dar lugar a que la autoridad judicial competente, libere la orden de allanamiento del lugar.

El autor antes citado, plantea que la vigilancia del inmueble puede estar apoyada por otras actividades investigativas y de documentación conexas, como son los seguimientos de personas, las filmaciones, etc.

En este sentido, la casación federal ha convalidado la observación domiciliaria y seguimiento de personas con captación de imágenes fotográficas y fílmicas, como método de comprobación de narcomenudeo y establecimiento de productores y proveedores.

Sobre la filmación, el mismo autor indica que básicamente se trata de captar las “transas”, lo cual es posible ya sea filmando personalmente o colocando una cámara oculta que enfoque en dirección al lugar dónde se producen las ventas (por ejemplo en un poste del alumbrado, la caja del medidor de algún servicio, etcétera).

Es importante mencionar que únicamente puede hacerse esta actividad sin orden judicial, cuando tanto la ubicación del dispositivo, como lo que capta, sean externos al domicilio, porque lo que sucede de la puerta para afuera, u observable

desde la vía pública y otros sitios de acceso abierto, no está protegido por una expectativa razonable de privacidad. (Hairabedián, 2016).

Es decir, solo se podrán filmar las escenas y sonidos que trascienden desde el domicilio hacia un lugar de acceso público (p.ej., el vendedor que atiende por la ventana de su casa y se lo ve o se lo escucha desde la vereda).

Es condición de validez también que la tecnología empleada no haya ampliado las posibilidades de visión o escucha, de forma tal que desde afuera pueda oírse o verse lo que pasa adentro de la casa, y que a simple vista u oído no podría hacerse. (Hairabedián, 2016).

Asimismo, existen otras técnicas investigativas, en el marco de investigaciones por narcomenudeo, una de ellas son los “cortes” o “controles” a compradores.

Hairabedián (2016), hace hincapié en que esta última es una de las técnicas que más se emplea, porque es la preferida por los operadores judiciales argentinos y del extranjero, puesto que cuenta con la ventaja de ser de un gran peso probatorio.

La misma consiste en la vigilancia de una determinada boca de expendio y el seguimiento a los presuntos compradores. Una vez que estos se alejan del lugar, son interceptados y requisados. El “control positivo”, o sea, el hallazgo de sustancia en su poder, puede probar la comercialización o la entrega y además proporciona el fundamento suficiente para que se ordene el allanamiento del domicilio.

El resultado positivo del procedimiento, refuerza la hipótesis de comercialización; y el negativo no necesariamente derrumba el conocimiento que pueden arrojar los controles previos.

Un solo control positivo es suficiente para que se libre orden de allanamiento del domicilio, sea que se encuentre mucha o poca droga, aunque evidentemente cuanto mayor sea la cantidad, más evidente será la necesidad de allanar cuanto antes. En este sentido, la jurisprudencia acepta que un solo control que deriva en hallazgo de sustancias proscritas da base legal para el registro domiciliario.

Vinculada a la anterior, aparece otra técnica policial posible de implementar, la adquisición policial o compra controlada.

Se trata de otra de las formas sencillas de probar ventas de estupefacientes, consistiendo la misma en que personal policial, simulando ser un comprador o valiéndose de un civil, adopta igual actitud, se apersona en el puesto de venta y adquiere material estupefaciente (previa y disimuladamente puede preguntar al “comerciante” si tiene su “producto” —p. ej. de manera directa o por el medio de comunicación que aquel use).

Posteriormente este es secuestrado y el vendedor requisado, como así también su casa objeto de allanamiento. Mayor eficacia presenta el procedimiento cuando previamente han sido fotocopiados los billetes utilizados para la compra o al menos se ha dejado constancia en acta de su numeración, tras lo cual los mismos se secuestran en poder del vendedor comprobándose de ese modo la transacción. (Hairabedián, 2016).

Asimismo, el autor referenciado concluye exponiendo que la sugerencia es combinar lo mejor de distintas estrategias de investigación, lo cual puede llevar a resultados positivos en términos de mejor aprovechamiento de recursos, éxito y eficacia de la actividad persecutoria.

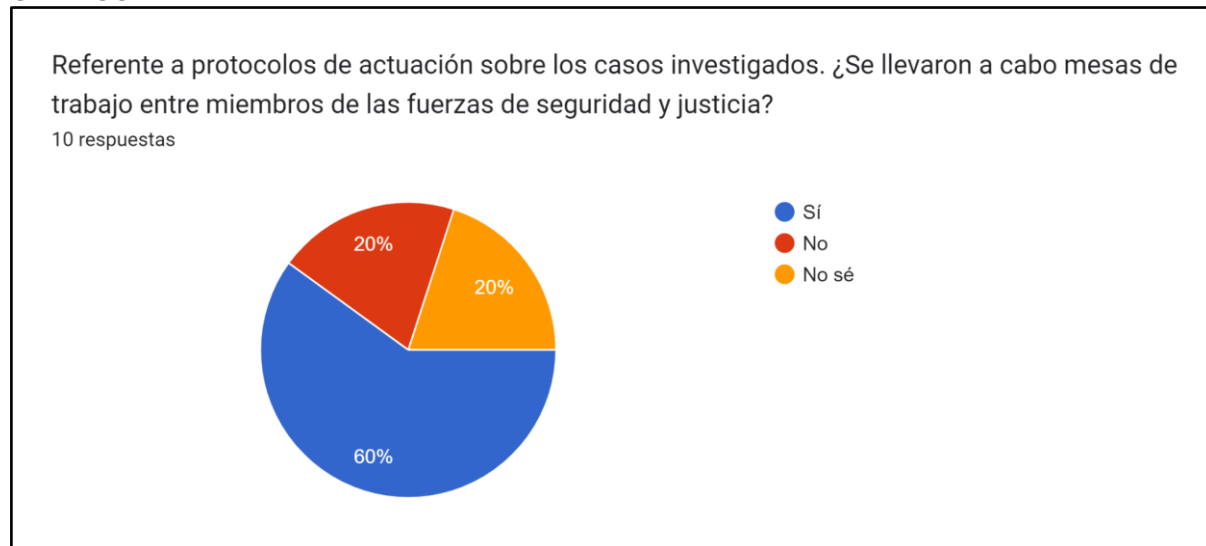
Yendo a lo documentado respecto a los procedimientos llevados a cabo en Concepción del Uruguay, puede notarse que las tareas se centraron en la observación solamente.

De todos modos, los resultados hacen ver que la agudeza investigativa del personal que participó en los mismos, posibilitó el acceso a datos concretos a partir de los cuales se dio fundamento a las medidas judiciales que se adoptaron.

Asimismo, una cuestión a destacar es la criteriosa utilización de los recursos con los que se contó, priorizando en un momento, como se plasma en los documentos, el avance de las tareas investigativas antes que la utilización de un medio que si bien tiene peso probatorio, como son las filmaciones, de utilizarse en un momento inoportuno podía poner en riesgo las tareas que se realizaban.

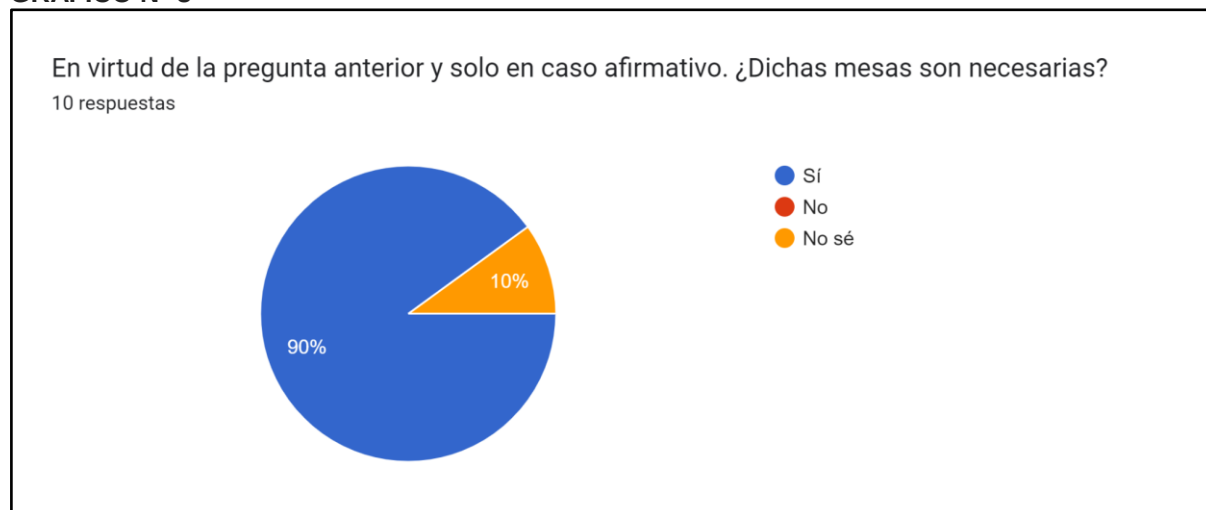
Ahora bien, respecto a la coordinación de las labores realizadas y la estandarización de los procedimientos, los encuestados respondieron:

GRÁFICO N° 7



Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 8



Fuente: Elaboración Propia.

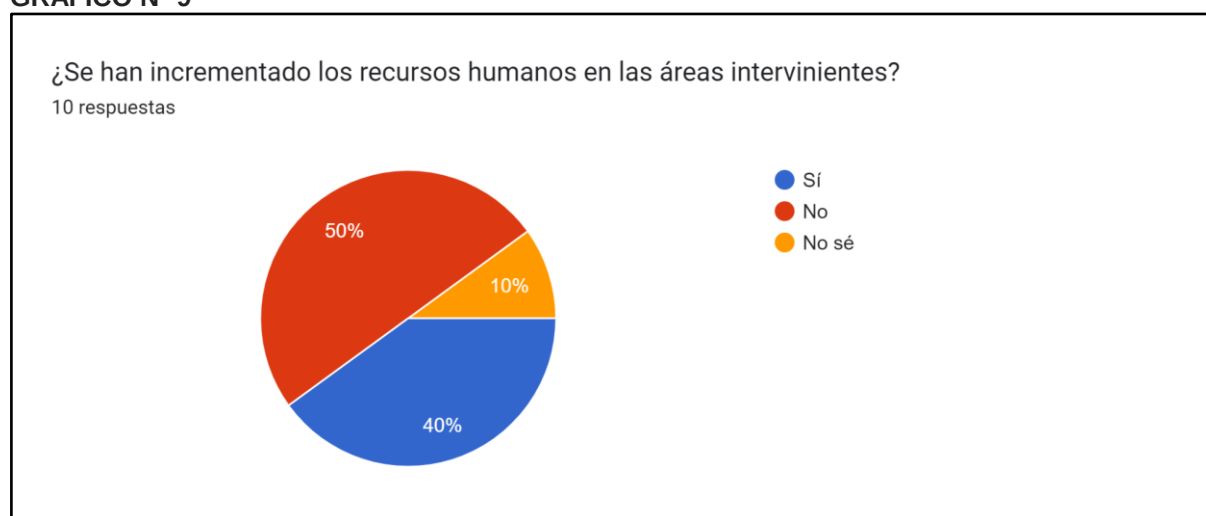
Respecto de las mesas de trabajo entre el personal policial y de la justicia, en un 60% los entrevistados opinaron que las mismas se realizaron, coincidiendo a su vez en un 90% que las mismas son necesarias.

Tal como se ha indicado con anterioridad las tareas investigativas en relación al narcomenudeo demanda de arduas horas de tareas de investigación policial,

asimismo muchas de esas acciones de inteligencia requieren de contar con las disposiciones judiciales que las habiliten, por lo tanto el avance en la pesquisa depende precisamente de la coordinación de acciones entre la policía y los paradores judiciales.

A su vez, otro de los aspectos de relevancia a la hora de implementar la norma son los recursos que se asignan para su cumplimiento y precisamente al preguntar sobre estos los funcionarios policiales respondieron:

GRÁFICO N° 9

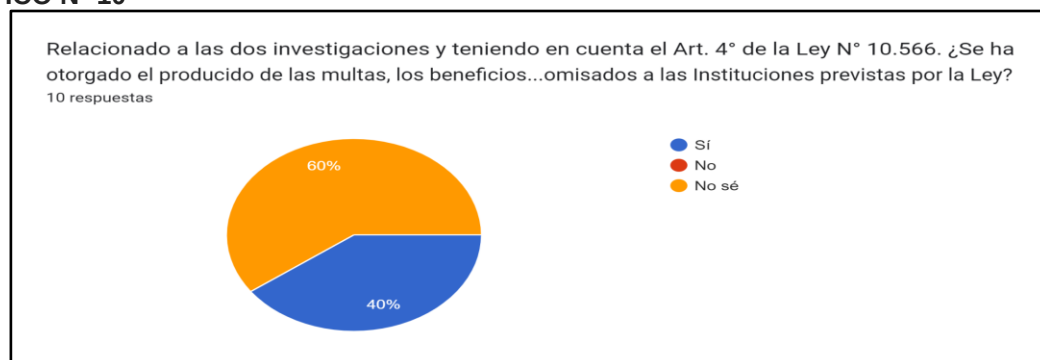


Fuente: Elaboración Propia

En este caso puede verse que las respuestas reflejan mayormente, más precisamente en un 50%, que no se han asignado nuevos recursos a las áreas encargadas de implementar la norma.

Sobre esto último justamente se preguntó sobre el destino de los bienes que son decomisados en los procedimientos de narcomenudeo:

GRÁFICO N° 10



A su vez sobre lo consultado, los encuestados agregaron:

“No tengo conocimiento del fin que tuvieron los bienes decomisados”

“Tengo conocimiento que se han destinado vehículos secuestrados a dependencias específicas para áreas investigativas no pudiendo precisar mayores datos.”

“Automóviles y recursos informáticos”

“Automóviles, insumos informáticos y electrónicos”

“No se”

“Elementos informáticos y vehículos”

“No tengo conocimiento de que se hayan otorgado beneficios económicos”

“Desconozco”

Sobre este punto entonces se observa que si bien en algunos casos no se conoce hacia donde se reasignan los bienes secuestrados, quienes sí conocen sobre el tema mencionan que se destinan a recursos informáticos y que los vehículos son asignados también a distintas reparticiones estatales.

La actividad criminal objeto de esta investigación, suele estar relacionada a otras actividades delictivas, siendo de las que generan en ese sentido importantes suma de bienes.

Sobre este punto, se destaca que actualmente en la página web del Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Entre Ríos, puede consultarse por las incautaciones realizadas en el marco de la implementación de la Ley de Narcomenudeo, así como también el destino de los mismos, siendo esta iniciativa sin dudas una medida de importante valor para la transparencia en los procesos llevados a cabo y la comunicación con la ciudadanía.

Se expone seguidamente la vista de la página web previamente mencionada:

IMAGEN N° 7

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Portal / Ministerio de Seguridad y Justicia / Incautaciones

Ministerio de Seguridad y Justicia

INSTITUCIONAL | CONCURSOS | ESTAFAS | CONSULTAS | NOTICIAS

Consulta Incautaciones - Ley de Narcomenudeo

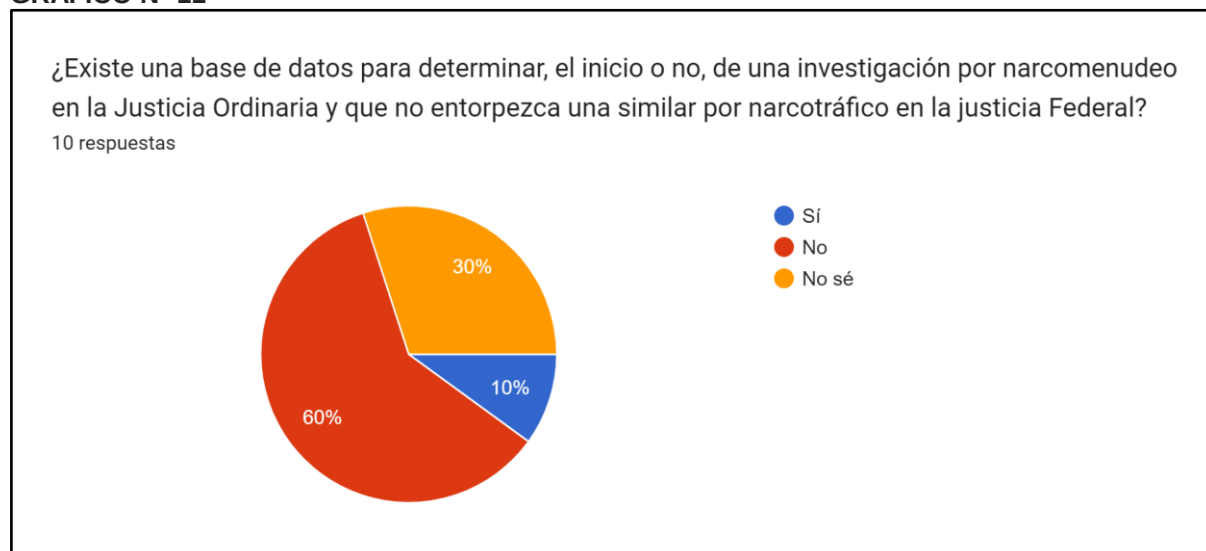
Podrás consultar las incautaciones realizadas por la Policía de la provincia de Entre Ríos. Los bienes incautados, causa y destino de los mismos.

Buscador de incautaciones

Mes: Ingresá el n° de mes | Año: Ingresá Año | Causa: Ingresá información de la Causa | Destino: Ingresá el Destino | Buscar | Limpiar

Continuando con las tareas de investigación policial y lo fundamental de la articulación entre la justicia provincial y la federal, los encuestados respondieron:

GRÁFICO N° 11



Fuente: Elaboración Propia.

En un 60%, el personal policial entrevistado indicó que según su experiencia no se cuenta con una base de datos que permita evitar que se superpongan los

procedimientos provinciales con los llevados a cabo por fuerzas policiales y justicia federal.

Al indagar sobre las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, quienes fueron encuestados respondieron:

“La velocidad con que la justicia otorga los requerimientos de las fuerzas, desventaja creo que la falta de conexión con la justicia federal”

“Respuesta más Rápida para combatir dicha actividad ilícita”

“A mi opinión una de las ventajas es el tiempo entre el inicio de actuaciones y el cierre (con o sin allanamiento) la desventaja es, nombrando el artículo 4°, que los bienes decomisados solo se otorgan a entidades provinciales, como ser vehículos, los cuales se podrían utilizar para realizar otras investigaciones, pero al ser fuerzas federales no está contemplada esa posibilidad”

“Una de las ventajas es la rapidez que permite el trabajo coordinado con las Fiscalías quienes simplifican las tareas obvio acorde a la documental recabada para los requerimientos judiciales que demandan estas investigaciones.

Y una de las desventajas es el riesgo que se corre de cruzarse con investigaciones complejas que encuadren la Ley 23737 y no permita detectarse en tiempo y forma con el fin de no entorpecer cualquier investigación de esta índole que se pudiera estar llevando a cabo.”

“Ventajas: Accionar rápido con el vendedor primario en la cadena de comercialización de estupefacientes”

“Desventajas no se encuentran”

“Ventajas: la rápida investigación para atacar los puntos de ventas primarios de estupefacientes”

“Desventajas: no posee”

“No sabría decir”

“Las ventajas la celeridad para efectuar las diligencias de allanamiento, teniendo el material probatorio”

“Desventajas no le encuentro”

“Ventajas: Que, en un tiempo corto de acción entre justicia y fuerzas, se desarticulan los llamados kioscos que expenden sustancias prohibidas, facilitando ello una respuesta rápida para la seguridad y para la sociedad de la localidad.”

“Desventajas: A grandes rasgos no considero que haya desventajas desde su implementación, si por ahí podría considerarse más beneficioso aumentar o reforzar personal destinado a las investigaciones, como así también equipos tecnológicos, modernos tales como cámaras con mejor alcance, dispositivos espías, etc.”

"Como ventaja se puede mencionar que la sociedad tomó muy bien la implementación de estos procedimientos, los cuales fueron dinámicos, a comparación de cuando se trabaja con procedimientos de narcotráfico. Se consiguieron condenas firmes y en tiempo prudencial, repercutiendo así, tanto en noticias favorables, como en personas que estén al frente de estas acciones ilícitas, condicionándolos al respecto.

Y como desventajas, considero que se cuenta con poco recurso humano para afrontar las tareas que el trabajo demanda. En cuanto a la tecnología con la que se cuenta, sería muy beneficioso obtener artefactos de filmación, fotografía, escuchas, etc. De avanzada y modernidad que estén a la altura de las circunstancias.”

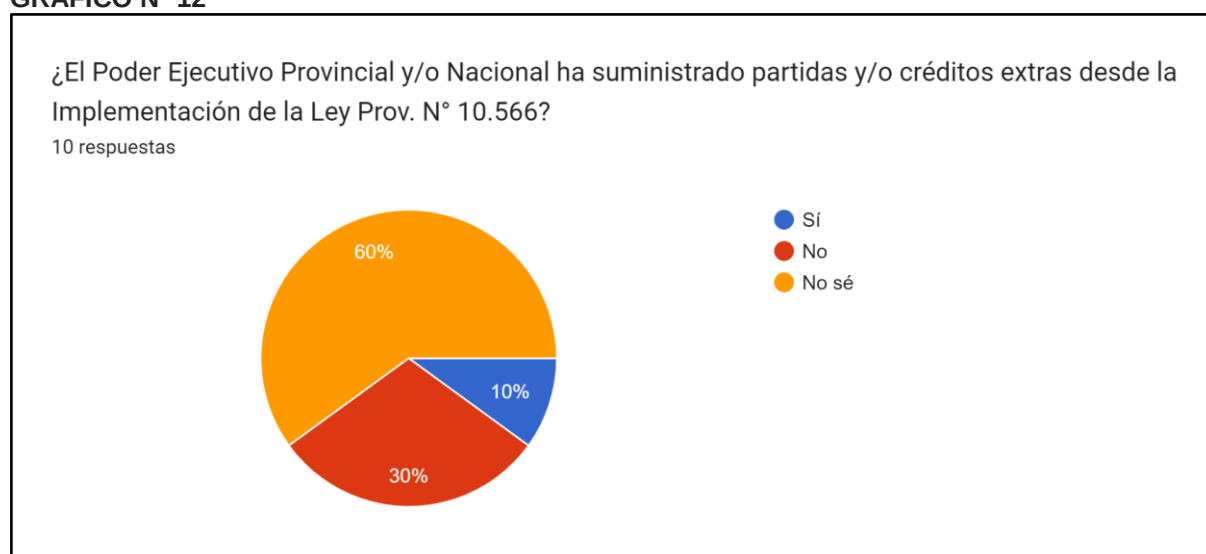
En relación a este tópico se puede notar que hay ciertas discrepancias respecto a los tiempos que demandan las articulaciones entre policía y la justicia provincial, así como también la adopción de medidas judiciales concretas, de todos modos en su gran mayoría los encuestados coinciden en que a partir de la implementación de la Ley Provincial N° 10.566, se han optimizado los mecanismos interinstitucionales lográndose de ese modo intervenir de un modo expeditivo y eficaz sobre los primeros eslabones en la cadena de la narcocriminalidad.

De todos modos, se admite que aún resta mejorar los mecanismos de coordinación tanto con la policía como la justicia federal, a los fines de no superponer las tareas y terminar entorpeciendo las investigaciones mutuamente.

También aparece entre los aspectos a mejorar, la necesidad de que se asignen más recursos e inclusive que los bienes incautados puedan ir de forma más directa para la utilización en las pesquisas por narcomenudeo.

Sobre esto que aparece en las encuestas, justamente se había contemplado una pregunta en el cuestionario administrado:

GRÁFICO N° 12



Fuente: Elaboración Propia.

Relacionado a este punto entonces, puede verse que si bien un 60% de los encuestados menciona no conocer si se han suministrado partidas presupuestarias para la implementación de la Ley N° 10.566, aparece un 30% que respondió de manera negativa, es decir que hicieron saber que no se contó con esos recursos. Asimismo, un 10% afirmó que si habrían existido dichas partidas.

Justamente, sobre estos recursos y si fueron suficientes para la labor realizada, los encuestados respondieron:

“Nunca es suficiente ya que dicha actividad va mutando en forma prácticamente diaria”

“No”

“Si bien desconozco lo mencionado es imposible precisar si es suficiente, aunque a mi entender cualquier aporte es importante para las necesidades laborales en el área investigativa y en todos los casos ayuda en la lucha contra el delito.”

“Si”

“Desconozco”

“No lo sé”

“No sé”

“Si bien desconozco que se hayan suministrado partidas o créditos, considero que no sería suficiente para contrarrestar la lucha que plantea la Ley, de todas maneras, cualquier intento y/o apoyo económico/logístico colabora para solventar de manera más efectiva la lucha por el narcomenudeo”

“Desconozco si se han suministrado, pero presumo que nunca serían suficientes.”

De las opiniones surge entonces que más allá que se conozca o no si se otorgaron recursos económicos para desarrollar las tareas en el marco de la Ley de Narcomenudeo, en concreto el trabajo en terreno refleja que no son suficientes los medios con los que se cuenta, más allá claramente de que los objetivos se logran sobre todo por el compromiso de trabajo de los agentes policiales.

Se destaca que este es un dato relevante dado que como se mencionó anteriormente, las actividades de narcocriminalidad generan importantes sumas de dinero, ya sea de manera directa o por las acciones ilegales relacionadas y con ello se solventan toda una ingeniería de herramientas al servicio de los criminales, por lo que puede ubicarse allí un punto de desventaja para las tareas policiales.

Ahora bien, se entiende en este marco de desarrollo que las investigaciones en estos casos particulares, manejan información especialmente sensible, dependiendo el éxito de las operaciones policiales de la reserva de los procesos, sobre esto justamente se preguntó a los entrevistados si más allá del secreto profesional se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación:

“No”

“No”

“No, la confidencialidad es inherente a la función policial”

“Si bien no se realiza cláusula, se destaca que al momento de formar parte de las filas policiales se lo hace en pleno conocimiento de las Leyes vigentes, además de reglamentaciones internas que se ajustan a Ley, profesionalismo elemental e indispensable para ser un funcionario público adaptándose a permanentes actualizaciones que demandan los tiempos actuales, no solo desde lo Institucional sino también en coordinación con la Justicia al solo efecto de mantener esa relación también de importancia con un fin de servir como auxiliares para con la misma y los requerimientos que surgen en base a las tareas judiciales de relación.”

“Desconozco”

“No tengo conocimiento”

“No sé”

“No, no se lleva a cabo ningún tipo de cláusula de confidencialidad”

“No se lleva a cabo. Considero que hasta leer la presente pregunta, nunca me lo hubiese planteado, pero sería una buena medida a adoptar.”

Se observa entonces que no existen compromisos que se asuman individualmente en cada investigación, respecto a la confidencialidad de la información sobre la cual se construye los casos de narcomenudeo, de todos modos existe el pleno conocimiento de las disposiciones institucionales y legislativas en relación a la materia.

4.2. Unidad Fiscal

Otro de los Organismos que forma parte de forma directa en la aplicación de la Ley de Narcomenudeo, es el Ministerio Público Fiscal, el cual en la Provincia de Entre Ríos se encuentra dividido en diferentes jurisdicciones.

En lo concerniente a la jurisdicción Uruguay, en el marco de este trabajo, se pudo entrevistar a quien se desempeña en dicho ámbito desde 1994 y que al momento de las investigaciones referenciadas estuvo a cargo de la coordinación, cargo que desempeña hasta la fecha.

Según expresó el encuestado, en el año 2019 ingresaron 108 causas de las cuales 8 finalizaron en sentencia condenatoria.

En cuanto a las causas ingresadas desde la implementaron del sistema acusatorio, se han arribado a 23 condenas, una por juicio oral y 22 por acuerdo abreviado.

Por otro lado, al indagar puntualmente en los puntos que fueron abordados anteriormente, el Agente Fiscal respondió:

“En cuanto a las ventajas, consideró que permite abordar una problemática delictual que impacta negativamente en la sociedad y particularmente en el entorno en el cual se realiza la venta de estupefacientes a menor escalada.”

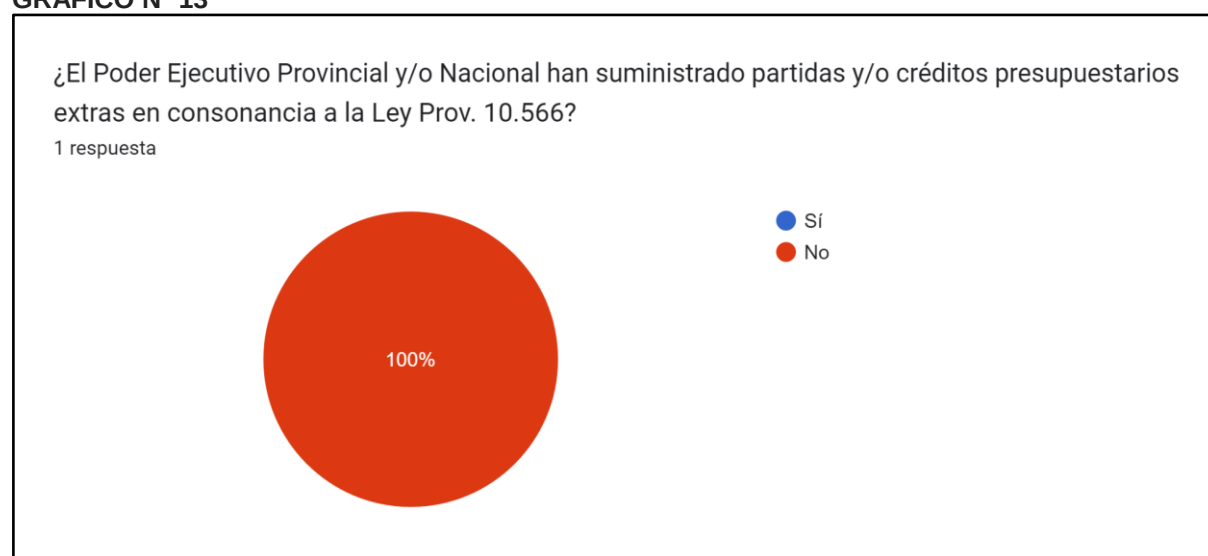
“La principal desventaja es que la provincia adhirió a la Ley sin haber volcado los recursos económicos para dar respuesta a este tipo de conflictos. El sistema registra un incremento permanente y constante de situaciones ilícitas a investigar lo que ha llevado a duplicar el número de casos en el transcurso de una década (ello

desde el punto de vista cuantitativo), por otra parte desde una mirada cualitativa se presentan problemáticas que requieren de un abordaje más complejo, especialmente en los delitos vinculados a la violencia de género. Dada la conflictividad social creciente, las nuevas competencias y las modificaciones procesales (por ejemplo la Ley de Juicio por Jurados), se genera una sobrecarga para el sistema policial y judicial, sobretodo en el recurso humano, el cual prácticamente no fue modificado desde la entrada en vigencia del sistema acusatorio.”

Lo interesante de ver en este aporte es que se coincide, al igual que los encuestados de la fuerza policial provincial, que la norma analizada ha contribuido en las intervenciones sobre el pequeño comercio de estupefacientes, problemática que sin dudas tiene un alto impacto en la sociedad, lo cual es positivo.

Pero también aparece, tal y como se denota en el anterior grupo de encuestas analizadas, que las falencias se vinculan a la falta de recursos que se destinan a la aplicación de la Ley, es decir, puede sostenerse que las políticas públicas no han acompañado el avance en materia legislativa.

GRÁFICO N° 13



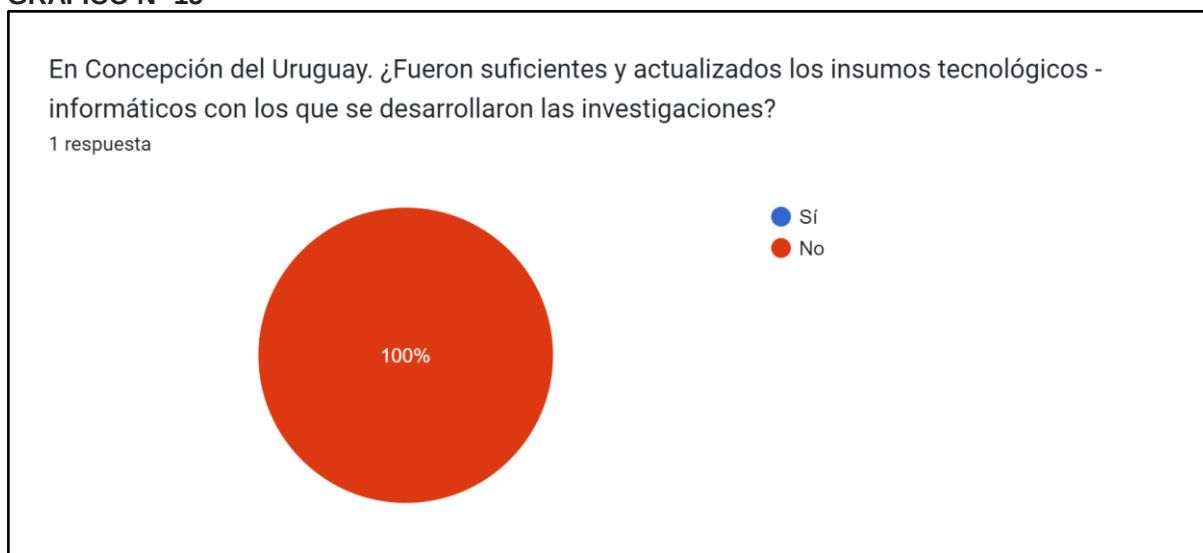
Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 14



Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 15



Fuente: Elaboración Propia.

Sobre esto último es importante remarcar que en un documento publicado en 2022, por la R.F.A.I. (Red de Fiscales Antidrogas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos), se menciona que un de los efectos de la pandemia en 2019, fue la modificación de la dinámica conocida hasta entonces del comercio mundial de drogas y también del crimen organizado, acelerando algunos procesos como, por ejemplo, la venta virtual de productos lícitos o ilícitos.

En efecto, la masificación del delivery de drogas, la peligrosa posición que han pasado a tener las drogas sintéticas en casi todos los mercados o el aumento

de potencia que experimenten las diversas sustancias ilícitas que se transan en mercados físicos o virtuales, entre otros fenómenos, forman parte de algunos de los cambios que han sucedido.

Lo anterior implica un escenario de fortalecimiento del crimen organizado, en un momento donde la paz mundial se ha visto también amenazada, todo lo cual importa grandes desafíos para los Ministerios Públicos en la persecución penal del narcotráfico y de la criminalidad asociada a esa actividad delictiva estimando imprescindible y oportuno fortalecer la unidad de acción, la coordinación y la transmisión de información, para que dicho proceso sea más ágil y eficiente. (R.F.A.I., 2022).

De allí entonces la importancia de contar con recursos tecnológicos adecuados para la persecución de estos delitos.

Además, surge puntualmente en el caso aquí analizado, que en términos generales ha crecido la demanda sobre el sistema policía-justicia, debiendo atenderse con los mismos recursos con los que se cuentan hace tiempo, a distintas situaciones de gran complejidad, lo que sin dudas genera un desgaste profesional y las consecuentes dificultades tanto para brindar seguridad como para administrar justicia de una manera eficaz, en todas las situaciones.

Ante la pregunta entonces si es necesario contar con una fiscalía especializada para los procesos de narcomenudeo, la respuesta fue afirmativa:

GRÁFICO N° 16

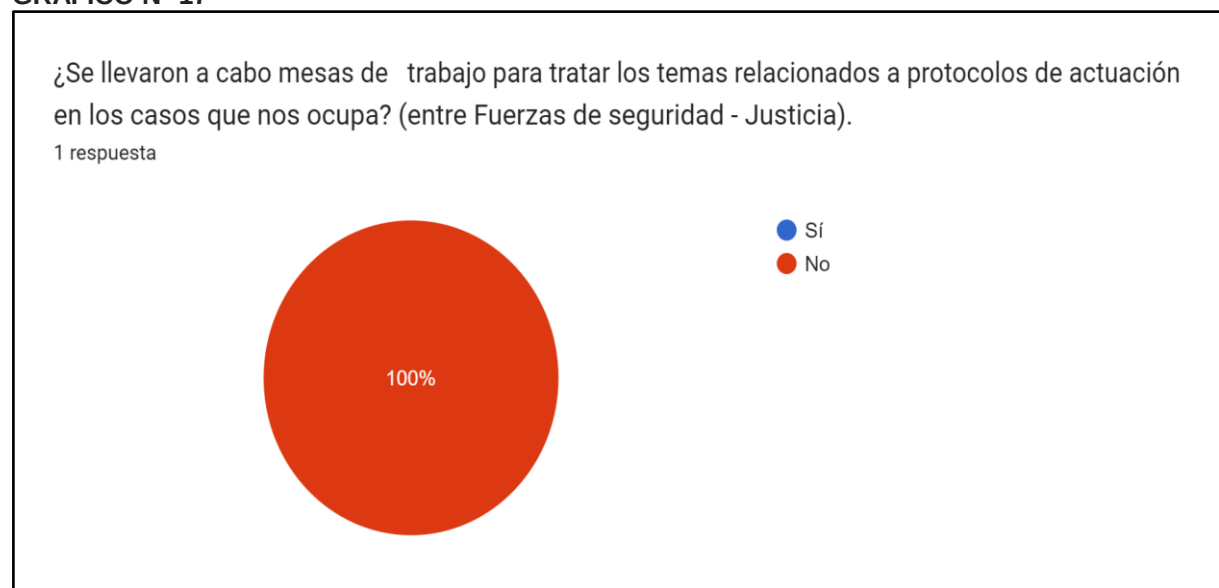


Fuente: Elaboración Propia.

El encuestado añade que los bienes que han sido incautados en la jurisdicción, en el marco de procesos por narcomenudeo, en los casos de automóviles fueron reasignados a las fuerzas de seguridad y otros bienes a distintas instituciones.

Ahora bien, sobre si existe un trabajo de coordinación pautado en relación a los protocolos de actuación, la respuesta fue la siguiente:

GRÁFICO N° 17

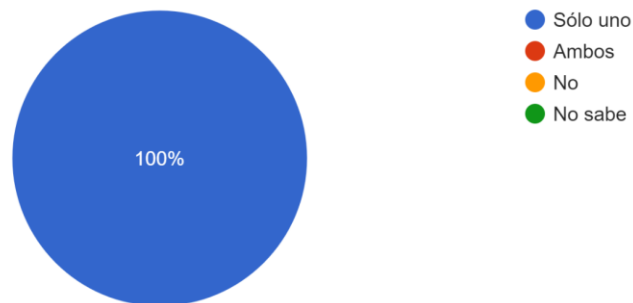


Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 18

Referente a los caso de fecha 29-04-2019 y 13-09-2019, ¿los trabajos investigativos se han realizado en forma conjunta entre las distintas fuerzas de seguridad?

1 respuesta

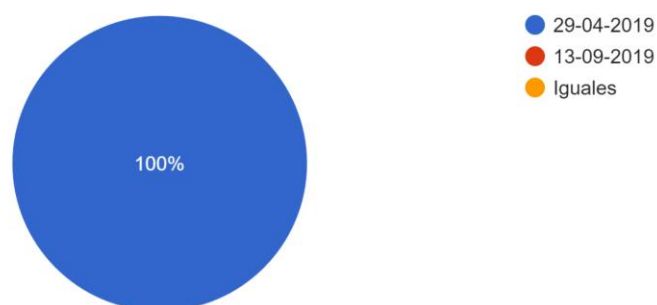


Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 19

Desde su apreciación. ¿Cuál le resultó más compleja?

1 respuesta



Fuente: Elaboración Propia.

En base a lo expuesto por el encuestado, se refuerza entonces la idea de que se debe afianzar las mesas de trabajo y los protocolos de actuación de manera sostenida, esto tanto entre policía y el poder judicial provincial, así como entre

fuerzas de seguridad federal y provincial, habiendo existido solo un caso donde fue posible que se diera esa colaboración.

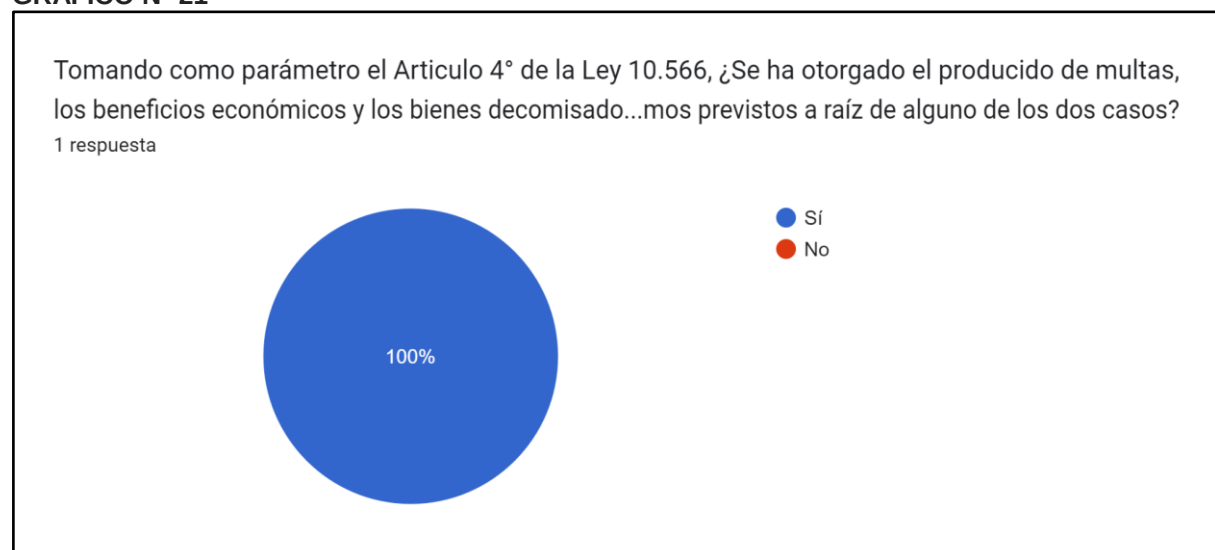
Se infiere que lo anterior puede ser parte del motivo por el cual en general se evalúa los resultados obtenidos como regulares, más allá que los bienes decomisados han sido ingresados al sistema estatal como recursos reasignados:

GRÁFICO N° 20



Fuente: Elaboración Propia.

GRÁFICO N° 21

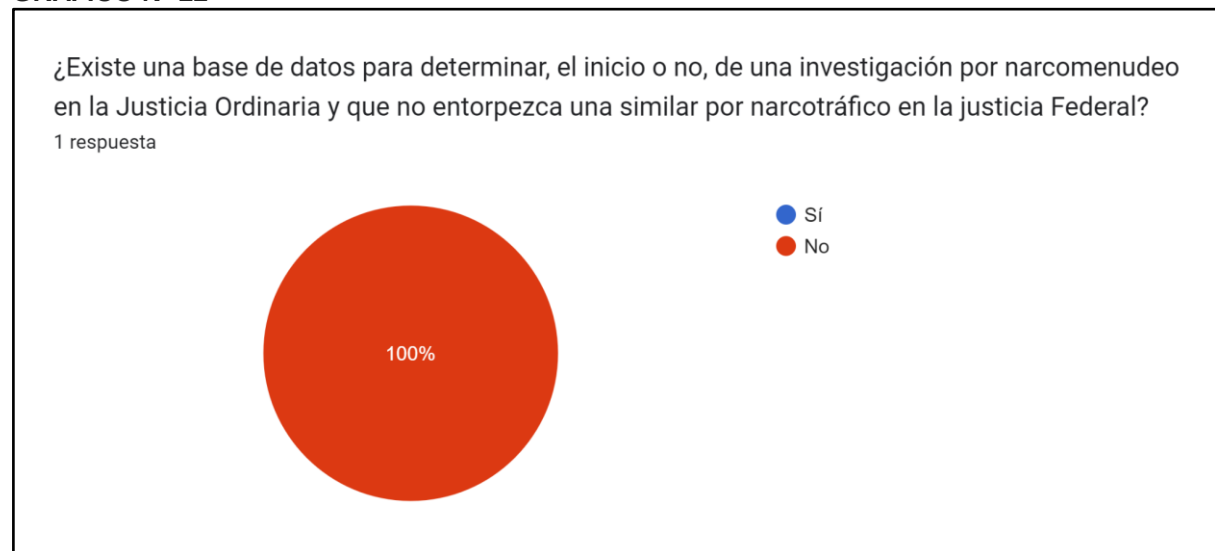


Fuente: Elaboración Propia.

Como se mencionó anteriormente, una de las dificultades a las que hacía referencia personal policial es que no existe un mecanismo formal específico que

reduzca la posibilidad de que las investigaciones federales, se superpongan con las provinciales y de igual modo sucede en la sistema judicial, dado que no se cuenta con un sistema que funcione como base de datos y al que puedan tener acceso desde los diferentes fueros.

GRÁFICO N° 22



Fuente: Elaboración Propia.

Otros datos que aporta el entrevistado, es lo expeditivo de las medidas que toman judicialmente para que avancen el trabajo policial y la confirmación de que no existen acuerdos de confidencialidad en las investigaciones, reflejando una vez los buenos resultados el compromiso de trabajo de los agentes judiciales y policiales.

GRÁFICO N° 23

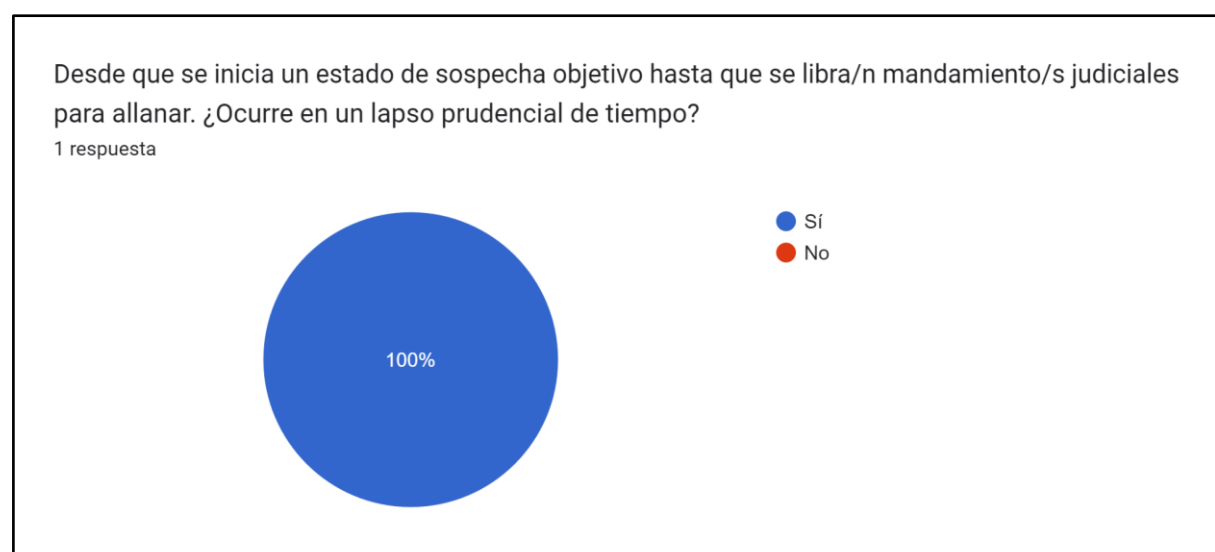
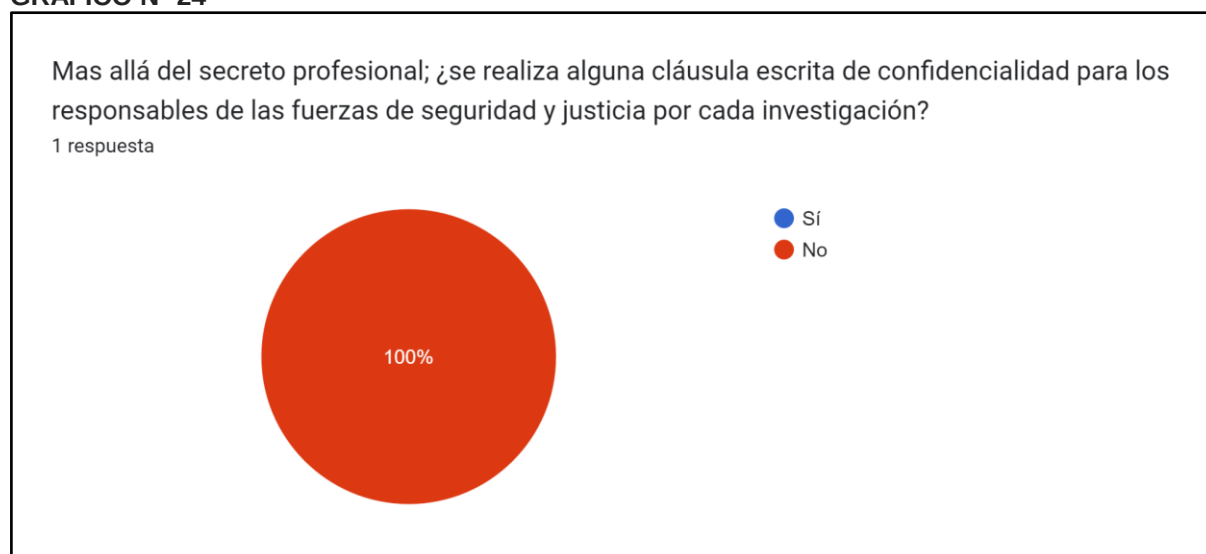


GRÁFICO N° 24



Fuente: Elaboración Propia.

La R.F.A.I. (2022), destaca que, entre las técnicas de investigación penal en causas vinculadas al narcotráfico, debe ser prioritario el intercambio directo de información, la cooperación interinstitucional, equipos conjuntos de investigación, la interceptación de las comunicaciones, otras técnicas de seguimiento y la utilización de agentes encubiertos.

Se describe brevemente lo implicada cada una de ellas, según este Organismo:

- Intercambio directo de información: a través de estas herramientas, es posible compartir distinta documentación en forma directa entre las instituciones de diferentes Estados y con la urgencia que estas investigaciones requieren, sin necesidad de requerir una solicitud de asistencia internacional. Ello, sin perjuicio de que las circunstancias particulares de cada caso o la legislación interna hagan necesaria su posterior incorporación a través de este tipo de solicitudes de carácter formal. Estos mecanismos son especialmente útiles para evaluar la pertinencia de emplear otras herramientas de cooperación internacional, como una Entrega Vigilada de drogas o la formación de Equipos Conjuntos de Investigación, e incluso obtener información

para evaluar la necesidad de una solicitud de asistencia jurídica u obtener datos para fundar mejor la misma.

- Cooperación interinstitucional: consiste en el intercambio de información en el ámbito internacional entre autoridades homólogas mediante una comunicación segura, rápida y directa. Por lo tanto, se trata de una cooperación entre pares (calificada), segura, minimiza filtraciones (reduce intermediarios) y más económica (exenta de traducción, entre otras), que no excluye otras formas de cooperación.
- Equipos Conjuntos de Investigación: son una herramienta jurídica contra el tráfico ilícito de drogas, el crimen organizado y la corrupción con características transnacionales, que permite celebrar acuerdos entre autoridades competentes de dos o más Estados, para conformar equipos estables en el tiempo, con la finalidad de intercambiar pruebas, realizar investigaciones en el territorio de alguno o de todas las partes participantes y coordinar investigaciones, evitando que cada intercambio deba someterse una y otra vez al protocolo de un intercambio oficial.
- La Interceptación de las Comunicaciones y otras técnicas de seguimiento. La intervención de las comunicaciones es un medio de investigación que consiste en captar, con la ayuda de aparatos electrónicos, las conversaciones orales o escritas realizadas a través del teléfono; que está regulada de conformidad con las normas procesales penales de cada país, y que busca establecer la existencia de un delito y sus responsables; todo lo cual provoca una injerencia en el derecho fundamental del secreto de las comunicaciones, y ocasionalmente, en otros derechos relacionados con la privacidad. Esta herramienta de investigación es una medida establecida por ley y adoptada por una autoridad judicial que acuerda o autoriza el acceso o la transmisión de las comunicaciones y/o datos electrónicos de una persona.

Los principios reguladores de esta técnica son los siguientes:

- Principio de motivación: Consiste en el control judicial previo a la interceptación de las comunicaciones telefónicas, control que se realiza mediante resolución judicial debidamente motivada; esto es, que exteriorice tanto el presupuesto material que la fundamenta, como el juicio de mérito que la justifica.
- Principio de la especialidad: Consiste en que la resolución judicial que autoriza una interceptación telefónica, debe contener como elementos mínimos, la determinación concreta del delito y la persona o personas específicas que van a ser objeto de investigación por medio de esta técnica. En concreto, la autorización judicial para la interceptación de las comunicaciones debe referirse a un delito específico y a una persona determinada.
- Principio de proporcionalidad: Este principio consiste en el ejercicio razonable del poder público. En el ámbito jurisdiccional, consiste en la ponderación que realiza la autoridad judicial de los intereses o principios en conflicto que se presentan cada vez que se pretende (por medio de una decisión judicial) afectar o limitar un derecho fundamental, determinando cuál de los principios en pugna prevalece (total o parcialmente) en cada caso concreto.
- El agente encubierto: es aquel funcionario policial autorizado, altamente calificado, que presta su consentimiento y ocultando su identidad, se infiltra o introduce, en las organizaciones criminales o asociaciones delictuosas, con el fin de identificar a los autores y partícipes del hecho punible, reunir información y elementos de convicción necesarios para la investigación.

Por su parte, existen legislaciones que prevén otras modalidades de agentes como el agente revelador, que es aquel policía que simula interés en la compra de bienes, servicios, armas o estupefacientes para investigar delitos complejos. La designación de un agente encubierto o revelador deberá quedar registrada en la investigación, en copia a la policía que está a cargo de la misma, estableciéndose

medidas de seguridad, para proteger la identidad y la vida de este tipo de agente, cumpliendo las pautas fijadas en los diferentes protocolos

Otro aporte que se destaca en el documento antes señalado, es que los Ministerios Públicos deben tener un enfoque proactivo en los casos de organizaciones narcocriminales.

Los métodos tradicionales de investigación penal de delitos como el tráfico ilícito de drogas implican una clara connotación reactiva frente al actuar delictivo.

Es decir, desde el inicio la investigación se enfoca directamente en la comprobación directa del ilícito y la inmediata captura de los involucrados e incautación de la droga.

Uno de los aspectos más relevantes para que la investigación sea eficaz y supere las dificultades es contar con una adecuada planificación de los casos en base a estrategias de abordaje con miras al juicio oral, tarea que debe estar encabezada por el Ministerio Público Fiscal.

El rol del fiscal en este proceso es fundamental e implica determinar hasta qué niveles de la cadena de tráfico es posible alcanzar en la investigación, qué elementos probatorios son necesarios para formular una teoría del caso o una eventual acusación y cuáles son las herramientas de investigación que se emplearán para alcanzar esos fines.

Esta estrategia formulada por el fiscal permitirá coordinar la tarea de los investigadores policiales, identificar qué otros organismos o agencias deben participar de la investigación para alcanzar el resultado buscado y establecer, en su caso, la necesidad de recurrir a la cooperación internacional para lograr un abordaje integral del caso. (R.F.A.I., 2022).

No puede establecerse en el marco de esta investigación si la totalidad de las técnicas y estrategias señaladas son implementadas en la jurisdicción tomada para este estudio, aunque sí en base a los obstáculos que fueron reseñados por los entrevistados puede decirse que al menos lo que hace a la conformación de equipos

de trabajo interinstitucional y el intercambio de información entre los Organismos no se está implementando por el momento.

Situación a la que debe sumarse la escasez de recursos informáticos, en medio de un comercio ilegal que precisamente ha comenzado a expandirse a través de esos recursos.

5. Conclusión

A partir de la sanción de la Ley 26.052 de desfederalización, en Agosto de 2005, se produjeron cambios de relevancia respecto de la competencia de ciertos tipos penales comprendidos en el Régimen Penal de Estupefacientes (Ley 23.737), hasta entonces exclusiva del fuero federal.

Específicamente, la norma antes mencionada, habilitó a las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que asuman la competencia penal de ciertos delitos previstos por la Ley 23.737.

La ley otorgó la facultad de implementar el traspaso parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes del ámbito federal al ámbito provincial.

Como se refirió anteriormente, durante el desarrollo de este trabajo de investigación, los delitos involucrados en esta modificación son los delitos menores, es decir tenencia simple y tenencia para consumo personal, contemplados en el Art. 14º, de la Ley Nº 23.737 y el comercio al menudeo, o sea el comercio de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor, en referencia al Art. 5º, de la misma norma, entre otros.

Asimismo, se estableció que los delitos de tráfico ilícito que excedan el menudeo, el contrabando de estupefacientes y los restantes delitos previstos en la Ley Nº 23.737, se continúen manteniendo dentro del ámbito de la competencia federal.

Ahora bien, en base a los resultados obtenidos en la investigación, se puede concluir que, a partir de la transferencia de dichos delitos del ámbito de la Justicia Federal a la Justicia provincial, se ha logrado intervenir sobre bandas criminales dedicadas al narcomenudeo, también llamado microtráfico, mediante el accionar policial eficaz en materia de investigaciones y procesos judiciales tanto cortos como efectivos.

Pero, conforme surge de los puntos analizados, se sostiene que en gran medida los buenos resultados en torno a la lucha contra el comercio menor de estupefacientes, ha sido gracias al compromiso de trabajo sostenido por operadores tanto de la policía, como de la justicia jurisdiccional, dado que lamentablemente las

políticas públicas no han acompañado la aplicación de la norma, siendo evidente la necesidad de que se asignen recursos materiales y humanos, lo única forma posible de abordar de una manera eficaz estos delitos que tantas ganancias generan a criminales y con ello la posibilidad de contar con más herramientas para evadir la ley.

Además, surge que sería importante afianzar el trabajo coordinado entre las fuerzas de seguridad provincial y federal, así como también respecto de la justicia jurisdiccional y federal.

En ese sentido, se destaca la importancia de sostener de forma regular mesas de trabajo y el contar con un sistema de información que posibilite conocer

los procesos que se están desarrollando, de modo que pueda llevarse a cabo un trabajo en red más complejo y no investigaciones aisladas en paralelo que pueden llegar a entorpecer los posibles avances.

Sin detrimento de lo antes expuesto, se entiende de todos modos que el poder sostener los buenos resultados e inclusive el mejorarlos, sería posible si existieran políticas públicas que aborden estrategias federales e integrales de lucha contra la narcocriminalidad.

Pero es necesario que esas políticas se mantengan en el tiempo y estén sujetas a una constante evaluación sobre los objetivos alcanzados, para de ese modo lograr una mayor eficacia.

Además, como se mencionan en diferentes informes de organismos oficiales, a nivel nacional es necesario mejorar los controles en fronteras, incluido también claramente el monitoreo del espacio aéreo, implementar políticas efectivas para el control de armas ilegales las cuales suelen ser utilizadas en la narcocriminalidad.

También, pensando en las redes internacionales de narcotráfico, se considera que es fundamental incrementar la cooperación con otros países, sobre todo en materia de intercambio de información.

Volviendo al contexto local y centrando la atención en el lugar donde se realizó este estudio se concluye que sería algo positivo, el poder contar con una Fiscalía especializada en la materia y que se produzca un intercambio de información entre los distintos actores institucionales, dado que el compartir experiencias, discutir criterios de política criminal y sobre todo el dialogar sobre las investigaciones en curso contribuye a fomentar una labor articulada optimizando de ese modo los recursos aplicados a las investigaciones.

6. Bibliografía

- Albornoz, I. (2023). La Investigación del Delito de Narcomenudeo. Revista Pensamiento Penal (Issn 1853-4554), Abril De 2023, No. 463. Disponible en: www.Pensamientopenal.com.ar.
- Asturias, M. (2019) Estupefacientes. Editorial Hammurabi.
- Bartolomé, M. (2014) La Criminalidad Organizada en La República Argentina y la Necesidad de un Plan Nacional de Lucha Contra la Criminalidad. Disponible en: <https://Sedici.Unlp.Edu.Ar/Bitstream/Handle/10915/143850/Documentocompleto.Pdf-Pdfa.Pdf?Sequence=1&Isallowed>.

- Cieza, D. (2009). Economía Ilícita, Control Social y Violencia: Notas Sobre El Crimen Organizado Y Consecuencias Del Narcotráfico Y Su Represión En Algunos Países Latinoamericanos. Revista Relaciones Internacionales, 18(37).
- Código Procesal Penal de la Provincia De Entre Ríos (2019). Editorial Delta.
- Cornejo, A. (1991) Los Delitos Del Tráfico De Estupefacientes. Editorial Ad Hoc.
- De La Corte Ibáñez, L. Y Gimenez-Salinas Framis, A. (2015). Crimen.Org: Evolución Y Claves De La Delincuencia Organizada. Barcelona, España: Ariel Editorial.
- Enz, D. (2018) Las Cenizas del Narco. Editorial Ediciones de Autor.
- Enz, D. (2015) Los Hijos del Narco. Editorial Urano.
- Guía de Investigación y Procedimientos (2018) -- P.E.R.-. Ley Provincial N° 10.566.
- Londero, M., Mian, E. (2003), Manual de Procedimientos Administrativos Policiales. Imprenta Lux.
- Londero, M., Russo, F. (2007), Manual De Procedimientos Administrativos Policiales. Imprenta Lux.
- Maneiro, J.. (2013) Constitución de la Provincia de Entre Ríos. Anotada y Concordada. Editorial Librería Cívica.
- Montero Bagatella, Juan Carlos. (2013). El Concepto De Seguridad En El Nuevo Paradigma De La Normatividad Mexicana. Región Y Sociedad, 25(58), 203-238. Disponible En: [Http://Www.Scielo.Org.Mx/SciELO.Php?Script=Sci_arttext&Pid=S1870-39252013000300007&Lng=Es&Tlng=Es](http://www.Scielo.Org.Mx/SciELO.Php?Script=Sci_arttext&Pid=S1870-39252013000300007&Lng=Es&Tlng=Es).
- Pelachi, Adrián Juan. (2000) Tratado Sobre La Seguridad Pública. Vol. 318, Editorial Policial.
- Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar). (2019). Plan De Trabajo Para La Implementación De La Ley N° 27.502. Disponible en: <https://www.Mpf.Gob.Ar/Procunar/Files/2019/08/Ley-27502.Pdf>.

- Red de Fiscales Antidrogas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (2022). Guía de Buenas Prácticas en Materia de Drogas. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2022/12/AIAMP-RFAI-Gu%C3%ADa-de-Buenas-Pr%C3%A1cticas-en-Materia-de-Drogas.pdf>.
- Rosas, M. (2012). ¿Cómo Será (O Debería Ser) La Agenda de Seguridad del Nuevo Gobierno en México? En Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina y El Caribe, Coordinado por Marcela Donado. Buenos Aires: Resdal.
- Saint Pierre, H. (2012). Fundamentos para Pensar la Distinción entre Defensa y Seguridad. En Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina y El Caribe, Coordinado por Marcela Donado, 42-43. Buenos Aires: Resdal.
- Sampó, C. (2017). Narcotráfico y Trata de Personas, Una Muestra de Cómo el Crimen Organizado Avanza en Argentina. Revista De Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 12(2), 267-286.
- Sampó, C. Quirós, L. (2018). Las Estructuras Criminales en Argentina y Las Iniciativas de Cooperación Estatal para Combatir su Avance. Revista Saap, 12(2), 41-50. 24 de Agosto de 2024. Disponible en: http://www.Scielo.Org.Ar/SciELO.Php?Script=Sci_arttext&Pid=S1853-19702018000200041&Lng=Es&Tlng=Es.
- Silva, F. (2011). Jueces, Seguridad Pública y Derechos Humanos. En Ciudadanía, Seguridad Y Derechos Humanos: Una Propuesta Conjunta, Coordinado por Luis Eduardo Zavala Y Pierre-Gilles Bélanger, 211-234. México: Egap.
- Yáñez Romero, J. (2003). Policía Preventiva en la Región Central de México y el Modelo Gaditano de Seguridad Interior. University Of California en San Diego: Center For U.S.-Mexican Studies. Disponible en: <http://escholarship.org/uc/item/5bz000d6>

WEBGRAFÍA:

- [www.es.wikipedia.org/wiki/Concepci%C3%B3n del Uruguay#Demograf%C3%ADa](http://www.es.wikipedia.org/wiki/Concepci%C3%B3n_del_Uruguay#Demograf%C3%ADa)
- [www.mpf.gob.ar/procunar/files/2014/04/Informe Ley de Desfederalizaci%C3%B3n 5-5.pdf](http://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2014/04/Informe_Ley_de_Desfederalizaci%C3%B3n_5-5.pdf)
- www.servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38033/norma.htm

7. Anexo

ENCUESTA

Responda según las opciones:

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Correo electrónico*

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial Nº 10.566 con adhesión a la ley Nacional Nº 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros),

acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

2. Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones:*

3. Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología:*

4. Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

Marca solo un óvalo.

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☐ en ambos

☐ ninguno

5. En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos? *

Marca solo un óvalo.

☐ Buenos

☐ Malos

☐ Regular

6. ¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No sé

7. ¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No

8. Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

Marca solo un óvalo.

- ☐ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
☐ ambas

9. Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No sé

10. En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No sé

11. ¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No sé

12. ¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No sé

13. Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No sé

14. En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados: *

15. ¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No sé

16. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

17. ¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

18. Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

19. Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad* para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle.

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
juangilabert12@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones:*

Jefe de Brigada de P.F.A.

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología:*

21 años de actividad y 16 años en Brigada

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☒ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☒ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☐ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

Vehículos

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

Respuesta más Rápida para combatir dicha actividad ilícita

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

Nunca es suficiente ya que dicha actividad va mutando en forma prácticamente diaria!

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
felipeleguizamón2017@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones:*

Oficial Coordinador de Operativos - Delegacia Narcoticos - Policia Federal - Concepción del Uruguay

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología:*

Actividad en la profesion 16 años y 4 años en Toxicologia.

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☒ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☐ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☒ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☐ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

Desconozco

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

Como ventaja se puede mencionar que la sociedad tomó muy bien la implementación de estos procedimientos, los cuales fueron dinámicos, a comparación de cuando se trabaja con procedimientos de narcotráfico. Se consiguieron condenas firmes y en tiempo prudencial, repercutiendo así, tanto en noticias favorables, como en personas que estén al frente de estas acciones ilícitas, condicionándolos al respecto. Y como desventajas, considero que se cuenta con poco recurso humano para afrontar las tareas que el trabajo demanda. En cuanto a la tecnología con la que se cuenta, sería muy beneficioso obtener artefactos de filmación, fotografía, escuchas, etc. De avanzada y modernidad que estén a la altura de las circunstancias.

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

Desconozco si se han suministrado, pero presumo que nunca serían suficientes.

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No se lleva a cabo. Considero que hasta leer la presente pregunta, nunca me lo hubiese planteado, pero sería una buena medida a adoptar.

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
ayrtonacosta1993@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

*Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos”.

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones:*

Oficial de servicio Delegacia Toxicología Concep. Del Uruguay

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología:*

5 años

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

- ☐ en fecha 29-04-19
- ☐ en fecha 13-09-19
- ☒ en ambos
- ☐ ninguno

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

Ventajas: Que en un tiempo corto de acción entre justicia y fuerzas, de desarticulan los llamados kioscos que expenden las sustancias prohibidas, facilitando ello una respuesta rápida para la seguridad y para la sociedad de la localidad.

Desventajas: A grandes rasgos no considero que haya desventajas desde su implementación, si por ahí podría considerarse más beneficioso aumentar o reforzar personal destinado a las investigaciones, como así también equipos tecnológicos, modernos tales como cámaras con mejor alcance, dispositivos espías, etc.

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

Si bien desconozco que se hayan suministrado partidas o créditos, considero que no sería suficiente para contrarrestar la lucha que plantea la ley, de todas maneras cualquier intento y/o apoyo económico/logístico colabora para solventar de manera más efectiva la lucha por el narcomenudeo

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No, no se lleva a cabo ningún tipo de cláusula de confidencialidad

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

No tengo conocimiento de que se hayan otorgado beneficios economicos

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☒ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☐ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
emilioandresp39@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2-019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2.019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones:*

Sub oficial, personal de calle de la División Toxicología

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología:*

10 y 3 años respectivamente

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☒ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☒ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☐ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

Elementos informáticos y vehiculos

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

Las ventajas la celeridad para efectuar las diligencias de allanamiento, teniendo el material probatorio
Desventajas no le encuentro

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

No sé

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No sé

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
nanito.99@hotmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones:*

Inspector

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología:*

7 años

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☒ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☐ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☒ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☐ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

- _____

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

La velocidad con que la justicia otorga los requerimientos de las fuerzas, desventaja creo que la falta de conexión con la justicia federal

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

-

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
hernandomauricio2905@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones: *
Oficina de brigada

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología: *
4 años

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☐ en ambos

☒ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☐ Sí
- ☒ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☐ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☒ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

No se

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

No sabría decir

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

No lo se

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
martinseliman08@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones: *
Sargento 1°

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología: *
15

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☒ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☐ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☒ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

No tengo conocimiento del fin que tuvieron los bienes decomisados

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

A mi opinión una de las ventajas es el tiempo entre el inicio de actuaciones y el cierre (con o sin allanamiento) la desventaja es, nombrando el artículo 4°, que los bienes decomisados solo se otorgan a entidades provinciales, como ser vehículos, los cuales se podrían utilizar para realizar otras investigaciones, pero al ser fuerzas federales no está contemplada esa posibilidad

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

No

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No, la confidencialidad es inherente a la función policial

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
sanderburu2018@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2-019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2.019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones: *
Integrante de la Brigada de la Policía Federal Argentina con asiento en Concepcion del Uruguay

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología: *
35 años en la Institución y 28 años aproximadamente en el área de Brigada

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☒ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☐ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☒ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

Tengo conocimiento que se han destinado vehículos secuestrados a dependencias específicas para áreas investigativas no pudiendo precisar mayores datos.

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

Una de las ventajas es la rapidez que permite el trabajo coordinado con las Fiscalías quienes simplifican las tareas obvio acorde a la documental recabada para los requerimientos judiciales que demandan estas investigaciones. Y una de las desventajas es el riesgo que se corre de cruzarse con investigaciones complejas que encuadren la Ley 23737 y no permita detectarse en tiempo y forma con el fin de no entorpecer cualquier investigación de esta índole que se pudiera estar llevando a cabo.

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

Si bien desconozco lo mencionado es imposible precisar si es suficiente aunque a mi entender cualquier aporte es importante para las necesidades laborales en el área investigativa y en todos los casos ayuda en la lucha contra el delito.

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

Si bien no se realiza cláusula, se destaca que al momento de formar parte de las filas policiales se lo hace en pleno conocimiento de las leyes vigentes, además de reglamentaciones internas que se ajustan a ley, profesionalismo elemental e indispensable para ser un funcionario público adaptándose a permanentes actualizaciones que demandan los tiempos actuales, no solo desde lo Institucional sino también en coordinación con la Justicia al solo efecto de mantener esa relación también de importancia con un fin de servir como auxiliares para con la misma y los requerimientos que surgen en base a las tareas judiciales de relación.

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
viugnier23@gmail.com

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2-019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2.019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones: *
Oficial de la Division Toxicologia Policia de Entre Rios

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología: *
10 años y en toxicología 2 años

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☒ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☐ Sí
- ☒ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☐ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☒ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes?*

- ☐ Sí
- ☒ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

No se

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

No sabría decir

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

No lo se

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

Responda según las opciones:

Correo electrónico*
lauragracielaetcheverria@gmail.com.ar

FORMULARIO ANEXO I - DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD - INTERVENTORES

"Estudiar

facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley

Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al

análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en

la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

Cargo o función que desempeña/ba al momento de realizar las investigaciones:*

Suboficial Mayor

Antigüedad en la profesión y en el área de toxicología:*

28 años en la profesión y 7 meses en el área

Relacionado a los procedimientos de fechas 29-04-19 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros); ¿en cual intervino usted? *

☐ en fecha 29-04-19

☐ en fecha 13-09-19

☒ en ambos

☐ ninguno

En cuanto a los procedimientos detallados. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos?*

- ☒ Buenos
- ☐ Malos
- ☐ Regular

¿Tiene conocimiento si en dichas investigaciones se han dictado sentencias condenatorias? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fue dinámico el lapso de tiempo ocurrido desde la autorización de los estados de sospechas objetivos hasta librarse los oficios para allanar? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Considerando su/s intervención/es, ¿Cuál de las dos resulto mas compleja?*

- ☒ 29-04-19 (Legajo Chichi y otros)
- ☐ 13-09-19 (Legajo Sanchez y otros)
- ☐ ambas

Referente a protocolos de actuación sobre los casos investigados. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo entre miembros de las fuerzas de seguridad y justicia? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En virtud de la pregunta anterior y solo en caso afirmativo. ¿Dichas mesas son necesarias?*

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Se han incrementado los recursos humanos en las áreas intervinientes? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

Relacionado a las dos investigaciones y teniendo en cuenta el Art. 4° de la Ley N° 10.566. ¿Se ha otorgado el producido de las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones previstas por la Ley? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

En caso afirmativo mencione que beneficios /o bienes fueron los destinados:*

Automóviles y recursos informáticos

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que ha tenido la Ley provincial N° 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos? Exprese. *

Ventajas. Accionar rápido con el vendedor primario en la cadena de comercialización de estupefacientes
Desventajas no se encuentran

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional ha suministrado partidas y/o créditos extras desde la Implementación de la Ley Prov. N° 10.566? *

- ☒ Sí
- ☐ No
- ☐ No sé

Relacionado al punto anterior y sólo en caso afirmativo. ¿Son suficientes para la lucha planteada por esta Ley? Exprese. *

Si

Más allá del secreto profesional. ¿Se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para el responsable de las Fuerzas de Seguridad y Justicia por cada investigación? Detalle. *

Desconozco

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

ENCUESTA

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Correo electrónico*

FORMULARIO ANEXO II - DIRIGIDO AL COORDINADOR FISCAL

"Estudiar facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

2. ¿Qué antigüedad posee en el fuero judicial y qué cargo ocupaba al momento de las investigaciones?*

3. ¿Cuántas personas y de que sexo resultaron condenadas como resultado de los procedimientos de fecha 29-04-2019 y 13-09-2019? *

4. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas que nota en la Ley Prov. 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos? *
- Especifique:

5. ¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo para tratar los temas relacionados a protocolos de actuación en los casos que nos ocupa? (entre Fuerzas de seguridad - Justicia). *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No

6. ¿Es conveniente la creación de una Fiscalía especializada para investigar éste tipo de delitos?*

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No

7. ¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional han suministrado partidas y/o créditos presupuestarios extras en consonancia a la Ley Prov. 10.566? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No

8. En caso afirmativo, ¿son suficientes para la lucha planteada por esta Ley?*

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No
☐ No aplica

9. Referente a los caso de fecha 29-04-2019 y 13-09-2019, ¿los trabajos investigativos se han realizado* en forma conjunta entre las distintas fuerzas de seguridad?

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sólo uno
☐ Ambos
☐ No
☐ No sabe

10. ¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos en cuanto a los procedimientos en general?*

Marca solo un óvalo.

- ☐ Bueno
☐ Malo
☐ Regular

11. Tomando como parámetro el Artículo 4° de la Ley 10.566, ¿Se ha otorgado el producido de multas,* los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones u Organismos previstos a raíz de alguno de los dos casos?

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No

12. En caso afirmativo mencione. ¿Qué beneficios y/o bienes fueron los destinados?*

13. ¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo * en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal?

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No

14. Desde que se inicia un estado de sospecha objetivo hasta que se libra/n mandamiento/s judiciales* para allanar. ¿Ocurre en un lapso prudencial de tiempo?

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí
☐ No

15. Desde su apreciación. ¿Cuál le resultó más compleja? *

Marca solo un óvalo.

☐ 29-04-2019

☐ 13-09-2019

☐ Iguales

16. En Concepción del Uruguay. ¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

Marca solo un óvalo.

☐ Sí

☐ No

17. ¿Se ha incrementado recurso humano en la faz judicial destinado al combate del narcomenudeo?*

Marca solo un óvalo.

☐ Sí

☐ No

18. Mas allá del secreto profesional; ¿se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para los responsables de las fuerzas de seguridad y justicia por cada investigación? *

Marca solo un óvalo.

☐ Sí

☐ No

19. Del total de solicitudes en legajos investigados e iniciados en el año 2019 por narcomenudeo; ¿Cual es el porcentaje o promedio que culminó en sentencia condenatoria? *

ENCUESTA

Correo electrónico*
mangelesbecker2013@gmail.com

FORMULARIO ANEXO II - DIRIGIDO AL COORDINADOR FISCAL

"Estudiar facilitadores y obstáculos que se han presentado en la aplicación de la ley Provincial N° 10.566 con adhesión a la ley Nacional N° 23.737 acorde al análisis de los procedimientos de fecha 29-04-2019 (Legajo Chichi y otros) y 13-09-2019 (Legajo Sanchez y otros), acaecidos en la ciudad de Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos".

¿Qué antigüedad posee en el fuero judicial y qué cargo ocupaba al momento de las investigaciones?*

Me desempeño en el ámbito del Poder Judicial desde el año 1994 y al momento de las investigaciones referenciadas era Fiscal Coordinador de la jurisdicción Uruguay, cargo que actualmente ocupo.

¿Cuántas personas y de que sexo resultaron condenadas como resultado de los procedimientos de fecha 29-04-2019 y 13-09-2019? *

Se condenaron 4 personas, 3 hombres y una mujer.

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que nota en la Ley Prov. 10.566 desde su implementación en la ciudad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos? *

Especifique:

En cuanto a las ventajas, considero que permite abordar una problemática delictual que impacta negativamente en la sociedad y particularmente en el entorno en el cual se realiza la venta de estupefacientes a menor escalada. La principal desventaja es que la provincia adhirió a la Ley sin haber volcado los recursos económicos para dar respuesta a este tipo de conflictos. El sistema registra un incremento permanente y constante de situaciones ilícitas a investigar lo que ha llevado a duplicar el número de casos en el transcurso de una década (ello desde el punto de vista cuantitativo), por otra parte desde una mirada cualitativa se presentan problemáticas que requieren de un abordaje más complejo, especialmente en los delitos vinculados a la violencia de género. Dada la conflictividad social creciente, las nuevas competencias y las modificaciones procesales (por ejemplo la Ley de Juicio por Jurados), se genera una sobrecarga para el sistema policial y judicial, sobretudo en el recurso humano, el cual prácticamente no fue modificado desde la entrada en vigencia del sistema acusatorio.

¿Se llevaron a cabo mesas de trabajo para tratar los temas relacionados a protocolos de actuación en los casos que nos ocupa? (entre Fuerzas de seguridad - Justicia). *

- ☐ Sí
- ☒ No

¿Es conveniente la creación de una Fiscalía especializada para investigar éste tipo de delitos?*

- ☒ Sí
- ☐ No

¿El Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional han suministrado partidas y/o créditos presupuestarios extras en consonancia a la Ley Prov. 10.566? *

- ☐ Sí
- ☒ No

En caso afirmativo, ¿son suficientes para la lucha planteada por esta Ley?*

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☒ No aplica

Referente a los caso de fecha 29-04-2019 y 13-09-2019, ¿los trabajos investigativos se han realizado en forma conjunta entre las distintas fuerzas de seguridad? *

- ☒ Sólo uno
- ☐ Ambos
- ☐ No
- ☐ No sabe

¿Qué apreciación merecen los resultados obtenidos en cuanto a los procedimientos en general?*

- ☐ Bueno
- ☐ Malo
- ☒ Regular

Tomando como parámetro el Artículo 4° de la Ley 10.566, ¿Se ha otorgado el producido de multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados a las Instituciones u Organismos previstos a raíz de alguno de los dos casos? *

- ☒ Sí
- ☐ No

En caso afirmativo mencione. ¿Qué beneficios y/o bienes fueron los destinados?*

Automóviles a las fuerzas de seguridad y otros bienes a distintas instituciones.

¿Existe una base de datos para determinar, el inicio o no, de una investigación por narcomenudeo en la Justicia Ordinaria y que no entorpezca una similar por narcotráfico en la justicia Federal? *

- ☐ Sí
- ☒ No

Desde que se inicia un estado de sospecha objetivo hasta que se libra/n mandamiento/s judiciales para allanar. ¿Ocurre en un lapso prudencial de tiempo? *

- ☒ Sí
- ☐ No

Desde su apreciación. ¿Cuál le resultó más compleja? *

- ☒ 29-04-2019
- ☐ 13-09-2019
- ☐ Iguales

En Concepción del Uruguay. ¿Fueron suficientes y actualizados los insumos tecnológicos - informáticos con los que se desarrollaron las investigaciones? *

- ☐ Sí
- ☒ No

¿Se ha incrementado recurso humano en la faz judicial destinado al combate del narcomenudeo?*

- ☐ Sí
- ☒ No

Mas allá del secreto profesional; ¿se realiza alguna cláusula escrita de confidencialidad para los responsables de las fuerzas de seguridad y justicia por cada investigación? *

- ☐ Sí
- ☒ No

Del total de solicitudes en legajos investigados e iniciados en el año 2.019 por narcomenudeo; ¿Cual es el porcentaje o promedio que culminó en sentencia condenatoria? *

En el año 2019 ingresaron 108 causas de las cuales 8 finalizaron en sentencia condenatoria. En cuanto a las causas ingresadas desde la implementaron del sistema se han arribado a 23 condenas, una por juicio oral y 22 por acuerdo abreviado

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios